



Puerto de Málaga



Autoridad Portuaria de Málaga

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Cuentas Anuales del Ejercicio Terminado el día 31 de diciembre de 2020.



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Autoridad Portuaria de Málaga.

**Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2020.**

INDICE:

Balance

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Estado de Variación del Patrimonio

Estado de Flujos

Memoria



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Balance

(en euros)

ACTIVO	Notas	31/12/2020	31/12/2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		181.800.165,53	184.314.366,91
I. Inmovilizado intangible	<i>Nota 5</i>	285.747,36	276.518,32
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible		-	-
2. Aplicaciones informáticas		285.747,36	276.518,32
II. Inmovilizado material	<i>Nota 6</i>	140.127.892,91	144.553.675,76
1. Terrenos y bienes naturales		44.057.649,74	44.057.649,74
2. Construcciones		94.333.981,98	96.978.252,11
3. Equipamientos e instalaciones técnicas		631.104,54	603.934,30
4. Inmovilizado en curso y anticipos		732.266,99	2.553.058,05
5. Otro inmovilizado		372.889,66	360.781,56
III. Inversiones inmobiliarias	<i>Nota 7</i>	33.035.158,47	34.436.677,92
1. Terrenos		7.423.351,05	7.423.351,05
2. Construcciones		25.611.807,42	27.013.326,87
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	<i>Nota 8</i>	163.491,69	163.491,69
1. Instrumentos de patrimonio		99.188,00	99.188,00
2. Créditos a empresas		64.303,69	64.303,69
V. Inversiones financieras a largo plazo	<i>Nota 9</i>	4.895.256,63	4.884.003,22
2. Créditos a terceros		4.895.256,63	4.884.003,22
3. Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro	<i>Nota 14</i>	-	-
VI. Activos por impuesto diferido	<i>Nota 16</i>	3.292.618,47	-
VII. Deudores comerciales no corrientes	<i>Nota 9</i>	-	-
B) ACTIVO CORRIENTE		10.813.876,25	15.522.233,55
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	<i>Nota 8</i>	-	1.540.000,00
II. Existencias		40.115,73	70.297,13
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		8.502.701,24	6.765.106,89
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<i>Nota 9 y 13</i>	8.055.718,96	5.943.031,90
2. Clientes y deudores, empresas del grupo y asociadas	<i>Nota 9</i>	-	69.206,58
3. Deudores varios	<i>Nota 9</i>	132.941,97	177.046,59
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas	<i>Nota 9</i>	314.040,31	575.821,82
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo		-	-
VI. Periodificaciones	<i>Nota 9</i>	5.661,82	4.851,92
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<i>Nota 12</i>	2.265.397,46	7.141.977,61
1. Tesorería		2.265.397,46	7.141.977,61
TOTAL ACTIVO (A+B)		192.614.041,78	199.836.600,46



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Balance

(en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2020	31/12/2019
A) PATRIMONIO NETO		136.606.015,87	150.525.501,55
A-1) Fondos propios		98.058.817,40	97.652.691,65
I. Patrimonio		113.370.947,87	113.370.947,87
II. Resultados acumulados	Nota 13	(13.488.041,22)	(18.471.534,81)
III. Resultado del ejercicio	Nota 9 y 13	(1.824.089,25)	2.753.278,59
A-2) Ajustes por cambios de valor		-	-
I. Activos financieros disponibles para la venta		-	-
II. Operaciones de cobertura		-	-
III. Otros		-	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 14	38.547.198,47	52.872.809,90
B) PASIVO NO CORRIENTE		43.486.687,52	34.301.483,59
I. Provisiones a largo plazo		-	-
3. Otras provisiones	Nota 15	-	-
II. Deudas a largo plazo	Nota 10	31.042.665,87	34.283.750,92
1. Deudas con entidades de crédito		30.187.200,00	33.364.800,00
3. Otras		855.465,87	918.950,92
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		-	-
IV. Pasivos por impuesto diferido	Nota 16	12.431.355,44	-
V. Periodificaciones a largo plazo	Nota 10	12.666,21	17.732,67
C) PASIVO CORRIENTE		12.521.338,39	15.009.615,32
II. Provisiones a corto plazo	Nota 15	488.595,39	308.201,02
III. Deudas a corto plazo	Nota 11	9.058.256,28	9.708.097,58
1. Deudas con entidades de crédito		8.193.787,35	9.207.488,60
2. Proveedores de inmovilizado a corto plazo		864.468,93	500.608,98
3. Otros pasivos financieros		-	-
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 11	19.286,60	802.000,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 11	2.955.200,12	4.191.316,72
1. Acreedores y otras cuentas a pagar		775.770,02	1.379.414,51
2. Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones		-	-
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas		2.179.430,10	2.811.902,21
VI. Periodificaciones		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		192.614.041,78	199.836.600,46



AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA
Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(en euros)

		(Debe) Haber	
		31-12-20	31-12-19
1. Importe neto de la cifra de negocios	<i>Nota 17</i>	14.175.158,15	19.684.460,82
A. Tasas portuarias	<i>Nota 17</i>	12.380.956,88	16.623.589,56
a) Tasa de ocupación		4.747.979,38	5.394.004,41
b) Tasas de utilización		5.806.442,01	9.068.856,23
1. Tasa del buque (T1)		3.356.247,67	5.147.280,07
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)		325.205,98	191.452,11
3. Tasa del pasaje (T2)		550.511,65	1.909.995,05
4. Tasa de la mercancía (T3)		1.511.640,27	1.736.477,61
5. Tasa de la pesca fresca (T4)		28.216,61	39.033,59
6. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito (T6)		34.619,83	44.617,80
c) Tasa de actividad		1.623.686,47	1.827.297,49
d) Tasa de ayudas a la navegación		202.849,02	333.431,43
B. Otros ingresos de negocio	<i>Nota 17</i>	1.794.201,27	3.060.871,26
a) Importes adicionales a las tasas		395.124,53	461.748,15
b) Tarifas y otros		1.399.076,74	2.599.123,11
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	<i>Nota 17</i>	-	-
5. Otros ingresos de explotación		1.554.015,87	829.691,48
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		545.944,63	532.620,24
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Ingresos traspadados al resultado por concesiones revertidas		100.071,24	100.071,24
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido		908.000,00	197.000,00
6. Gastos de personal	<i>Nota 17</i>	(6.688.180,40)	(6.586.164,90)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(4.829.437,48)	(4.747.937,47)
b) Indemnizaciones		(7.324,65)	(14.723,22)
c) Cargas sociales		(1.851.418,27)	(1.823.504,21)
d) Provisiones		-	-
7. Otros gastos de explotación		(5.152.553,14)	(6.082.030,98)
a) Servicios exteriores		(3.166.135,28)	(4.130.147,05)
1. Reparaciones y conservación		(1.068.212,66)	(1.985.709,61)
2. Servicios de profesionales independientes		(358.562,54)	(404.688,96)
3. Suministros y consumos		(512.393,40)	(571.280,03)
4. Otros servicios exteriores		(1.226.966,68)	(1.168.468,45)
b) Tributos	<i>Nota 15</i>	(641.393,54)	(657.090,97)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	<i>Nota 17</i>	(46.187,69)	(105.938,58)
d) Otros gastos de gestión corriente		(50.839,33)	(45.742,28)
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) RDL 2/2011	<i>Nota 4.I</i>	(656.997,30)	(640.112,10)
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado	<i>Nota 4.m</i>	(591.000,00)	(503.000,00)
8. Amortizaciones del inmovilizado	<i>Notas 5,6,7</i>	(6.613.280,80)	(6.590.144,56)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	<i>Nota 14</i>	1.794.184,75	1.843.811,68
10. Excesos de provisiones	<i>Nota 15</i>	-	3.377,74
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(1.763.395,90)	3,97
a) Deterioros y pérdidas	<i>Nota 6</i>	(1.762.000,25)	-
b) Resultados por enajenaciones y otras	<i>Nota 6</i>	(1.395,65)	3,97
Otros resultados		-	-
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)		(2.694.051,47)	3.103.005,25
12. Ingresos financieros		86.048,67	49.583,88
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		-	-
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		86.048,67	49.583,88
c) Incorporación al activo de gastos financieros		-	-
13. Gastos financieros		(278.489,92)	(399.310,54)
a) Por deudas con terceros	<i>Nota 11</i>	(67.828,13)	(113.466,65)
b) Por actualización de provisiones	<i>Nota 15</i>	(210.661,79)	(285.843,89)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		-	-
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-	-
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)		(192.441,25)	(349.726,66)
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		(2.886.492,72)	2.753.278,59
17. Impuesto sobre beneficios	<i>Nota 16</i>	1.062.403,47	-
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)		(1.824.089,25)	2.753.278,59


CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA
Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2020
A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2020

(en euros)

CONCEPTO	2020	2019
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(1.824.089,25)	2.753.278,59
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+V)	(12.879.901,63)	-
I. Por Valoración de instrumentos financieros		
II. Por coberturas de flujos de efectivos		
III. Subvenciones, donaciones y legados		
V. Efecto impositivo	(12.879.901,63)	
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(1.445.709,80)	(1.943.882,92)
VI. Por valoración de activos y pasivos		
VII. Por coberturas de flujos de efectivos		
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	(1.894.255,99)	(1.943.882,92)
IX. Efecto impositivo	448.546,19	
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C)	(16.149.700,68)	809.395,67

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2019

(en euros)

	PATRIMONIO	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO FINAL DEL AÑO 2018	113.370.947,87	(19.112.826,48)	2.176.751,69	-	54.816.692,82	151.251.565,90
I. Ajustes por cambios de criterio 2018 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2018 y anteriores	-	(1.764.884,31)	(397.950,70)	-	-	(2.162.835,01)
B. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2019	113.370.947,87	(20.877.710,79)	1.778.800,99	-	54.816.692,82	149.088.730,89
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	2.590.168,30	-	(1.943.882,92)	646.285,38
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.778.800,99	(1.778.800,99)	-	-	-
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2019	113.370.947,87	(19.098.909,80)	2.590.168,30	-	52.872.809,90	149.735.016,27
I. Ajustes por cambios de criterio 2019 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2019 y anteriores	-	627.374,99	163.110,29	-	-	790.485,28
D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2020	113.370.947,87	(18.471.534,81)	2.753.278,59	-	52.872.809,90	150.525.501,55
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	(1.824.089,25)	-	(14.325.611,43)	(16.149.700,68)
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	4.983.493,59	(2.753.278,59)	-	-	2.230.215,00
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2020	113.370.947,87	(13.488.041,22)	(1.824.089,25)	-	38.547.198,47	136.606.015,87


CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA
Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2020

(en euros)

CONCEPTO	2020	2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	32.854,93	7.465.989,26
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(2.886.492,72)	2.753.278,59
2. Ajustes del resultado	6.921.691,95	5.548.335,51
a) Amortización del inmovilizado (+)	6.613.280,80	6.590.144,56
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	1.762.000,25	-
c) Variación de provisiones (+/-)	190.413,39	235.616,69
d) Imputación de subvenciones (-)	(1.794.184,75)	(1.843.811,68)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	1.395,65	(3,97)
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(86.048,67)	(49.583,88)
h) Gastos financieros (+)	278.489,92	399.310,54
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos tras pasados al resultado por concesiones revertidas (-)	(100.071,24)	(100.071,24)
k) Imputación a rdos. anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	(5.066,46)	-
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	61.483,06	316.734,49
3. Cambios en el capital corriente	(4.056.431,89)	(142.197,64)
a) Existencias (+/-)	30.181,40	202,38
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(1.762.578,44)	186.562,24
c) Otros activos corrientes (+/-)	(809,90)	5.639,74
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(2.018.830,00)	519.467,22
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	(252.369,98)	(800.069,22)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(52.024,97)	(54.000,00)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	54.087,59	(693.427,20)
a) Pagos de intereses (-)	(97.716,73)	(136.141,41)
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	86.048,67	49.583,88
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-	-
e) Cobros (pagos) de OPPE para el pago de principales e intereses por litigios tarifarios (+)	-	-
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	65.755,65	(5.737,66)
g) Otros pagos (cobros) (-/+)		(601.132,01)


CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA
Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2020

(en euros)

CONCEPTO	2020	2019
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(731.835,08)	(1.841.930,16)
6. Pagos por inversiones (-)	(2.271.835,08)	(1.842.680,97)
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	(63.059,50)	(83.664,48)
c) Inmovilizado material	(2.208.775,58)	(1.759.016,49)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	1.540.000,00	750,81
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	-	750,81
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	(4.177.600,00)	1.213.763,01
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-	(427.606,66)
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	-	(427.606,66)
b) Aumento/Disminución de Patrimonio (+/-)	-	-
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(4.177.600,00)	1.641.369,67
a) Emisión	5.000.000,00	7.179.350,15
1. Deudas con entidades de crédito (+)	5.000.000,00	7.179.350,15
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
3. Otras deudas (+)	-	-
b) Devolución y amortización de	(9.177.600,00)	(5.537.980,48)
1. Deudas con entidades de crédito (-)	(9.177.600,00)	(5.537.980,48)
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-	-
3. Otras deudas (+)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C)	(4.876.580,15)	6.837.822,11
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	7.141.977,61	304.155,50
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	2.265.397,46	7.141.977,61


CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Autoridad Portuaria de Málaga.

**Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2020.**

Nota 1 Actividad de la entidad

La Autoridad Portuaria de Málaga (en adelante, el Puerto o Autoridad Portuaria), con CIF número Q2967002C, es una Entidad de Derecho Público, creada al amparo de la Ley 27/2012 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El 20 de octubre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante* (TR de la Ley de Puertos en adelante) que vino a integrar, actualizar, ordenar y refundir la pluralidad de normas que regían la actividad portuaria.

El domicilio social de la Autoridad Portuaria de Málaga está en la ciudad de Málaga, en Muelle de Cánovas, sin número, y Código Postal 29001.

Desde el 1 de enero de 2013 ajustó su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que le son de aplicación.

Las competencias generales de la Autoridad Portuaria son las siguientes:

- a. La prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.
- b. La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c. La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en la ley.
- d. La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.
- e. La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f. El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g. La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h. La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Además de la legislación específica descrita, su actividad se rige por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en sus adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el Ordenamiento le atribuye, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía de gestión, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas a Puertos del Estado y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Fomento.

El ejercicio económico de la Autoridad Portuaria es coincidente con el año natural.

El artículo 27 del TR de la Ley de Puertos enumera los recursos económicos de las Autoridades Portuarias:



- a) Los productos y rentas de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos y los remanentes resultantes del ejercicio económico anterior.
- b) Las tasas portuarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.1.b. y 241bis del TR de la Ley de Puertos.
- c) Los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Las aportaciones recibidas del Fondo de Compensación Interportuario.
- e) Los que pudieran asignarse en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otras Administraciones Públicas.
- f) Las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su procedencia.
- g) Los procedentes de préstamos, créditos y demás operaciones financieras que puedan concertar.
- h) El producto de la aplicación de su régimen sancionador.
- i) Las donaciones, legados y otras aportaciones de particulares y entidades privadas.
- j) Cualquier otro que le sea asignado por el ordenamiento jurídico.

Nota 2 Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel y principios contables-

Las cuentas anuales adjuntas, que han sido formuladas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, se han obtenido de los registros contables del Puerto y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad publicado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Boletín Oficial del Estado 20 de noviembre de 2007, de forma que muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de su actividad.

El marco normativo de información financiera aplicable a la Autoridad Portuaria es el siguiente:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 y sus Adaptaciones sectoriales (PGC 2007).
- Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditorías de cuentas.
- La demás legislación española que sea específicamente aplicable.
- Las directrices emitidas por el Organismo Público Puertos del Estado, por aplicación del artículo 39 "Régimen Contable" del TR de la Ley de Puertos.

Para lo no regulado en la normativa contable anteriormente indicada se han tenido en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados. No existe por tanto ningún principio contable de aplicación obligatoria que, teniendo un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas, se haya dejado de aplicar.

El Presidente de la Autoridad Portuaria estima que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, formuladas el día que figura en la certificación digital correspondiente, serán aprobadas por el Consejo de Administración, sin ninguna modificación.

b) Moneda funcional y moneda de presentación-

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Autoridad portuaria de Málaga.



c) Comparación de la información-

De acuerdo con la legislación mercantil se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas de balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

La disposición final sexta del RDL 26/2020, de 7 de julio, modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido al 9 de julio de 2020, para introducir cambios en el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias, que dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades. El impacto de dicha modificación ha supuesto el registro al inicio del ejercicio del correspondiente pasivo por impuesto diferido asociado a las subvenciones, donaciones y legados registrados en el patrimonio neto y la activación de bases imponible negativas por importe de 12.879.901,63 euros y 2.230.214,99 euros, respectivamente (véanse Notas 4.j y 16).

En relación con la comparabilidad de las cifras, las correspondientes al ejercicio 2020 recogen el impacto de dicha modificación la cual supone que el gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprenda la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

En el ejercicio 2020 se han liquidado tasas por ayuda a la navegación a diversas instalaciones náutico-deportivas de la provincia marítima, correspondientes a los ejercicios a partir de 2018.

De conformidad con la Norma 5 del Marco Conceptual de la Contabilidad y de la Norma de Registro y Valoración 22, ambas del PGC 2007, el puerto ha optado por adaptar la información contenida en los estados financieros correspondientes a 2019 a los efectos exclusivos de su presentación en estas cuentas anuales.

d) Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables-

En diciembre de 2020 se ha producido la regularización de dos ocupaciones demaniales relativas a la red de saneamiento municipal, que han tenido efectos retroactivos hasta agotar en ambos casos el periodo de prescripción tributaria, por lo que han tenido su contrapartida en cuentas de reservas (véase Notas 9 y 13)

De conformidad con la Norma 5 del Marco Conceptual de la Contabilidad y de la Norma de Registro y Valoración 22, ambas del PGC 2007, el puerto ha optado por adaptar la información contenida en los estados financieros correspondientes a 2019 a los efectos exclusivos de su presentación en estas cuentas anuales.

e) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre-

La preparación de las cuentas anuales de la Entidad requiere de estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

f) Impuesto sobre Beneficios –

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las



pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

Nota 3 Aplicación de resultados

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39.3 del TR de la Ley de Puertos, la propuesta de distribución del resultado del ejercicio a presentar al Consejo de Administración es como sigue:

Euros	2020
<i>Base de reparto</i>	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-1.824.089.25
Total	-1.824.089.25
<i>Aplicación</i>	
Resultados Acumulados	-1.824.089.25
Total	-1.824.089.25

La distribución de los beneficios de la Autoridad Portuaria del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue aprobada por el Consejo de Administración el pasado 29 de junio de 2020.



Nota 4 Normas de registro y valoración

Los principios contables y normas de valoración utilizados por la Autoridad Portuaria en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 son con carácter general, los establecidos por el Plan General de Contabilidad, y con carácter específico, los determinados por las Directrices de aplicación del Plan General de Contabilidad en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

a) Inmovilizado intangible-

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y posibles correcciones valorativas por deterioro acumuladas. Se compone principalmente de aplicaciones informáticas, que se reconocen por los costes incurridos. Los gastos de mantenimiento se llevan a gastos de explotación en el momento en que se incurren en ellos.

La amortización de los inmovilizados intangibles se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. En todos los casos el periodo de vida útil es de cinco años. El importe amortizado en 2020 asciende a 96.919,46 euros.

b) Inmovilizado material-

El 1 de enero de 1993, fecha en que se constituyó la Autoridad Portuaria de Málaga (véase Nota 1), se registró el inmovilizado material adscrito de la preexistente Junta del Puerto de Málaga al valor por el que figuraba en los libros de ésta, con abono a la cuenta de "Patrimonio inicial". Asimismo, en dicha fecha, el Ente Público Puertos del Estado realizó un estudio técnico a nivel nacional, concluyendo que era necesaria la modificación de las tablas de vidas útiles del inmovilizado material para todas las Autoridades Portuarias. La Autoridad Portuaria de Málaga registró, con cargo al epígrafe "Patrimonio inicial", el defecto de amortización acumulada de los bienes que, de acuerdo con las vidas útiles determinadas por el mencionado estudio, debían estar amortizados al 31 de diciembre de 1992 y ajustó, adicionalmente, las dotaciones anuales de amortización que debieran realizarse a partir de esa fecha, a las mencionadas vidas útiles.

Basándose en las conclusiones de un dictamen *ad-hoc* evacuado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a petición del Ente Público Puertos del Estado, este organismo encargó un estudio a un tasador independiente que determinase el valor venal, en la fecha de constitución de las Autoridades Portuarias, de parte de los elementos del inmovilizado material que le fueron adscritos a las mismas, así como la vida útil de los mismos. La Autoridad Portuaria de Málaga obtuvo al 31 de diciembre de 2095 la valoración correspondiente a los elementos clasificados en los epígrafes "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones", dando de baja el valor contable del inmovilizado tasado y su correspondiente amortización acumulada y de alta los mencionados bienes a su valor venal, con cargo y abono al epígrafe "Patrimonio inicial".

Durante el ejercicio 2000, la Autoridad Portuaria concluyó el análisis del impacto de los criterios establecidos en el Manual de Tratamiento de los Activos Materiales Portuarios, elaborado por Puertos del Estado, que entró en vigor el 1 de enero de 1999, en el cual se especifican los criterios a seguir en la valoración de los distintos elementos del inmovilizado material, y que introduce algunos cambios significativos en el tratamiento de determinadas operaciones singulares cuya ejecución atiende al carácter público de las Autoridades Portuarias. Entre las modificaciones realizadas destaca la consideración como "Inmovilizado entregado al uso general" de algunas inversiones efectuadas históricamente por la Autoridad Portuaria en infraestructuras de interés general no privativas de la actividad portuaria, cuyo uso público no genera ninguna contraprestación económica para la Autoridad Portuaria y a los que el Manual otorga idéntico tratamiento contable al que reciben operaciones similares en el ámbito de las Administraciones Públicas, estableciendo que deben darse de baja con cargo a las cuentas de amortización acumulada que correspondan y con cargo a la cuenta compensatoria de "Patrimonio entregado a uso general" por el valor neto contable de dichos elementos.



Como consecuencia de este hecho, la Autoridad Portuaria procedió a la regularización de algunos saldos históricos con cargo a los epígrafes "Patrimonio entregado al uso general" y "Resultados extraordinarios".

Por consiguiente, el inmovilizado material, al 31 de diciembre de 2020, se encuentra valorado de acuerdo con los tres criterios de valoración que se describen a continuación:

1. El inmovilizado adscrito el 1 de enero de 1993 correspondiente a parte de los elementos clasificados en los epígrafes "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones", se encuentra valorado a su valor venal a la citada fecha. Las diferencias de valoración, positivas y negativas, producidas por la aplicación del mencionado criterio, supusieron una revalorización de 33.397.359 euros, que se registraron en el epígrafe "Patrimonio inicial" del balance de situación al 31 de diciembre de 1995, ajustándose las correspondientes amortizaciones.
2. El inmovilizado material adscrito el 1 de enero de 1993 y clasificado dentro de los epígrafes "Maquinaria", "Otro inmovilizado" y parte de "Construcciones", se encuentra valorado conforme a las reglas de valoración aplicables al Puerto hasta esa fecha, que según se comenta anteriormente es similar a su valor venal. Esta norma de valoración contemplaba la valoración de los elementos del inmovilizado material a su coste de adquisición revalorizado de acuerdo con los coeficientes establecidos anualmente por la extinta Dirección General de Puertos. El efecto neto de cada revalorización se abonó al epígrafe "Patrimonio inicial" del balance de situación de cada uno de los ejercicios (anteriores al 1 de enero de 1993). A partir de la fecha de contabilización de las revalorizaciones, las amortizaciones se calculan sobre los nuevos valores del inmovilizado material.
3. El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 está valorado a su precio de adquisición.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos financieros se incluyen en el precio de adquisición, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición, de acuerdo con lo establecido en las Directrices de aplicación del Plan General Contable del OP Puertos del Estado.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

El inmovilizado material se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y posibles correcciones valorativas por deterioro acumuladas. El inicio de la amortización comienza a partir del momento en que el bien está en condiciones para su utilización, que coincide generalmente con el acta de recepción o la fecha de la factura en los casos de adquisiciones de mobiliario o equipos.

El Puerto amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido su valor residual, entre los años de vida útil estimada, para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado, clasificado según los distintos epígrafes del balance. No ha habido cambios en las tablas de vida útiles durante 2020, que son las que se muestran en el siguiente cuadro:



BIENES		Años de Vida Útil	% Valor Residual
Clasificación Funcional	Descripción		
01	Instalaciones de ayuda a la navegación	5-10	-
02	Accesos marítimos	40-50	0-1
03	Obras de abrigo y dársenas	40-50	-
04	Obras de atraque:	5-40	-
05	Instalaciones para reparación de barcos:	25-40	1-3
06	Edificaciones:	17-35	-
07	Instalaciones generales	17	-
08	Pavimentos, calzadas y vías de circulación	15-45	0-3
09	Equipos de manipulación de mercancías	10-20	3
10	Material flotante	10-25	2-4
11	Equipo de transporte	6	5
12	Material ferroviario	15-20	4-5
13	Equipo de taller	14	4
14	Mobiliario y enseres	10	-
15	Material diverso	5	-
16	Equipo informático	5	-

Dado que las vidas útiles expuestas presentan algunas diferencias con las vidas útiles fiscales vigentes a efectos del impuesto de sociedades, se ha solicitado de la AEAT la aprobación de un plan de amortización específico por aplicación del art.7 del Reglamento del Impuesto de Sociedades que diera validez fiscal a las vidas útiles de activos portuarios o de activos "comunes" cuya menor vida útil en nuestra tabla se justifica por su ubicación en el entorno ambiental marítimo especialmente agresivo y corrosivo (oleaje, salinidad del aire y el agua, constancia y fuerza del viento, etc.), respecto a idénticas construcciones en entornos físicos de interior o menos hostiles que el medio marino.

A la fecha de formulación de estas cuentas no se ha obtenido respuesta de la AEAT por lo que, en caso de ser negativa, y dado que se considera que nuestras vidas útiles técnicas son correctas, habría que reconocer diferencias temporarias entre la amortización técnica-contable y la fiscal hasta la completa amortización de los bienes afectados.

Véase Notas 4.j) y 16 para más información acerca de la plena sujeción de la autoridad portuaria al impuesto de sociedades.

Para los elementos del inmovilizado material que se encuentran valorados a su valor venal, los años de vida útil aplicados son los estimados en las tasaciones independientes mencionadas anteriormente.

Por otra parte, para los elementos de inmovilizado que proceden de la reversión al Puerto de concesiones otorgadas en su día a terceros, se ha considerado que su precio de adquisición corresponde a su valor venal a la fecha de la reversión, de acuerdo con tasación realizada por experto independiente, y se contabilizan con abono al epígrafe "subvenciones, donaciones y legados recibidos" del pasivo del balance. Anualmente, esta cuenta se carga con abono a "Ingresos traspasados a resultado por concesiones revertidas" de la cuenta de pérdidas y ganancias por idéntico importe a la dotación a la amortización de los correspondientes elementos del inmovilizado material, por lo que la contabilización de este inmovilizado no tiene efecto en los resultados de cada ejercicio. Estos bienes se amortizan linealmente en función de la estimación de la vida útil de los mismos, excepto cuando se trate de rellenos, dado que los terrenos así obtenidos ni se amortizan ni su valor venal se imputaría a resultados hasta su venta o baja del inventario. El cargo a la cuenta de resultados del ejercicio 2020 por el concepto de amortización de este inmovilizado material ascendió a 100.071,24 euros.

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 por el concepto de amortización de la totalidad del inmovilizado material ha ascendido a 5.114.841,89 euros, que se encuentran registrados en el epígrafe "Amortizaciones del inmovilizado" de la cuenta de resultados, junto a la amortización correspondiente al inmovilizado intangible y la de inversiones inmobiliarias.



En aquellos casos que la depreciación fuese irreversible y distinta de la amortización sistemática, se procedería a contabilizar la pérdida y la disminución de valor del bien.

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material se considera como una pérdida de inmovilizado (apartado 11.b de la cuenta de pérdidas y ganancias) atribuible al ejercicio en que se produce.

c) Inversiones inmobiliarias-

La entidad clasifica en este epígrafe los bienes destinados total o parcialmente para obtener ingresos relacionados con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones por el uso del dominio público portuario en los términos establecidos en el TR de la Ley de Puertos del Estado, así como los derivados de las operaciones de arrendamiento de bienes patrimoniales si los hubiere.

Los bienes que se encuentran en construcción o desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que estén terminados. La entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material. La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que para el resto de inmovilizado material, corresponde al 2020 una dotación de amortización de 1.401.519,45 euros.

d) Deterioro del valor de los activos no financieros-

La Autoridad Portuaria analiza la existencia de deterioro en sus activos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y en particular la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOE número 230, de 25 de septiembre) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos. De acuerdo con lo establecido en su norma primera, resulta de aplicación para los activos generadores de efectivo de este Organismo Público.

En el caso de que excepcionalmente pudiera existir algún activo que cumpliera las condiciones para ser considerado como activo no generador de efectivo, se analizaría la existencia del deterioro de acuerdo con lo establecido en la normativa específica recogida a estos efectos en la Orden EHA 733/2010.

La Entidad evalúa al final de cada ejercicio la existencia de indicios de deterioro en sus activos, en particular, si se ha producido alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cambios significativos en el entorno tecnológico, regulatorio, legal, competitivo o económico que tengan una incidencia negativa sobre la empresa
2. Disminución significativa de su valor razonable superior a la esperada por el paso del tiempo o su uso normal.
3. Evidencia de obsolescencia, cambios en el rendimiento o deterioro físico, no previstos a través del sistema de amortización.
4. Cambios significativos en la demanda, o la forma de utilización del activo, que tengan una influencia relevante y negativa sobre la empresa.
5. Reintegro de subvenciones para el caso de los activos subvencionados.

En el caso de que se diera alguna de estas circunstancias, u otras que dieran lugar a una disminución de valor, se determinará el valor recuperable del activo para comprobar si es superior a su valor contable.

Para la determinación del valor recuperable, se utiliza el mayor entre el valor en uso (para los generadores de efectivo) o el valor de reposición depreciado (para los no generadores de efectivo) y el valor razonable menos los costes de venta, y siempre que cualquiera de estos valores sea inferior al valor en libros del activo en cuestión.

Una vez conocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

Con fecha 29 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria fue informado de la necesidad de acometer reparaciones en el espaldón del Dique de Levante, ante las patologías



detectadas en éste, puestas de manifiesto por un informe del Centro de Estudios y Experimentación del Obras Públicas (CEDEX), el cual concluye que la vida útil de esa unidad de obra habría concluido anticipadamente. Se ha dotado un deterioro por importe de 1.762.000,25€ reduciendo el valor en libros del activo, tal y como prevé el apartado 3 de la Norma Tercera de la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos (véase Nota 6 para más información).

e) Instrumentos financieros-

1. Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

2. Préstamos y partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

3. Empresas de grupos y asociadas.

Las participaciones en el capital de sociedades del Grupo se valoran al coste de adquisición, corregido en su caso, por las minusvalías que se pongan de manifiesto en el valor teórico-contable de dichas sociedades, incluyendo en éste el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior.

Si bien la Autoridad Portuaria ostenta una participación directa del 40,22% del capital social de MALAGAPORT, SL, tras el proceso de transformación de la anterior sociedad anónima y extinción de la agrupación de interés económico, realizados en 2015, lo cierto es que los estatutos de la sociedad prevén expresamente en su artículo 17 que la mayoría de los miembros del consejo de administración estará conformada por representantes de la Autoridad Portuaria.

No obstante, los administradores de la entidad consideran que se cumple la excepción a la obligación de consolidación de cuentas, prevista en el artículo 43.3 del Código de Comercio (ver Nota 8).

4. Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del mismo como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que pueden ser estimados con fiabilidad.

La Autoridad Portuaria Málaga sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivos estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor

La Autoridad Portuaria aplica un criterio de máxima prudencia en la valoración de sus cuentas a cobrar, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago o litigios en curso, efectuando las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos de insolvencias, con los siguientes criterios generales de dotación:

- a. Clientes por tasas portuarias y otros ingresos de carácter público:



Se dotan los porcentajes que se detallan a continuación, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la fecha de vencimiento de las correspondientes facturas:

	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 12 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

b. Clientes por ingresos de carácter privado:

Se dotan los porcentajes siguientes, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la finalización del plazo de ingreso en período voluntario:

	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%

c. Inversiones en empresas de grupo y asociadas e instrumentos de patrimonio valorados a coste.

El cálculo de deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor entre valor en uso o valor razonable menos los costes de venta. En determinados casos, salvo mejor evidencia del importe recuperable de la inversión, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada, ajustado en su caso, a los principios contables generalmente aceptados en España, corregidos por las plusvalías tácitas netas existentes en la fecha de valoración.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable. La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

5. Pasivos financieros-

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de estos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método de tipo de interés efectivo. No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su interés nominal.

La Autoridad Portuaria Málaga da de baja un pasivo financiero o una parte de este cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien esté legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

6. Instrumentos financieros derivados.

La Entidad no tiene contratado ningún instrumento financiero derivado a 31 de diciembre de 2020 y 2019.



f) Existencias-

Las existencias se valoran inicialmente por el coste de adquisición, es decir el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales que se producen y los impuestos indirectos no recuperables por la Hacienda Pública. Las reducciones y reversiones en el valor de las existencias se reconocen con abono al epígrafe de existencias.

En opinión de la entidad, el efecto que pudiera derivarse de la aplicación de un criterio de valoración de general aceptación no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-

Incluye el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

h) Subvenciones, donaciones, legados-

1. Subvenciones a la explotación

Se abonan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en el que, una vez concedida, se estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro.

2. Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital que tengan carácter de no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, por el importe concedido neto del efecto impositivo. Una vez recibida la comunicación de la concesión de la subvención, ésta se registra a medida que se van ejecutando las inversiones financiadas, siempre que no existan dudas razonables del cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. A partir de la fecha de registro, las subvenciones de capital se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo, por los activos financiados con las mismas (en el caso de la Entidad concedidas por el Estado, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión de la Unión Europea) excepto en el caso de activos no depreciables en cuyo caso, se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de dichos activos. El importe imputado a los resultados del ejercicio 2020 por este concepto ha ascendido a 1.345.638,56 euros, a los que hay sumar otros 448.546,19 euros de la parte traspasada de dichas subvenciones a pasivo por impuesto diferido como consecuencia de la sujeción plena al impuesto de sociedades.

i) Provisión para riesgos y gastos

En la elaboración de estas cuentas anuales se ha diferenciado:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurran, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las Notas de la Memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.



Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

En la Nota 15 de esta Memoria se describen los orígenes, causas y movimientos habidos durante el ejercicio 2020, de las provisiones tanto a corto como a largo plazo existentes.

j) Impuesto sobre beneficios-

- El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.
- El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.
- El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.
- Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.
- Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos; y también por la existencia de pasivos por impuesto diferidos (efecto impositivo de las subvenciones).
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.
- En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

Hasta el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 9.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en los términos previstos en el artículo 110 de la citada Ley, a la Autoridad Portuaria le resultaba de aplicación el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas (véase Nota 16).



En el ejercicio 2020 la disposición final sexta del RDL 26/2020, de 7 de julio, modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido al 9 de julio de 2020, para introducir cambios en el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias, que dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades.

En consecuencia, en el ejercicio 2020 el gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

k) Ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, el Puerto únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún las eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidas.

l) Fondo de Compensación Interportuario-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del TR de la Ley de Puertos, se crea un Fondo de Compensación Interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal. Dicho Fondo, que es administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo creado a tal efecto, se dota anualmente en el presupuesto de explotación individual de dicho organismo público.

Las aportaciones a dicho Fondo se determinan a través de la aplicación de índices o fórmulas que incorporan como variables, indicadores o conceptos económicos vinculados a la gestión de las Autoridades Portuarias, registrándose en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio como gasto (Fondo de Compensación Interportuario aportado) e ingreso (Fondo de Compensación Interportuario recibido) respectivamente. En el ejercicio 2020, las aportaciones realizadas y recibidas por la Autoridad Portuaria por este concepto han ascendido a 591.000,- euros y 908.000,- euros, respectivamente.

m) Aportación a Puertos del Estado-

Según establece el artículo 20.1.b. del TR de la Ley de Puertos, las Autoridades Portuarias aportarán a Puertos del Estado un importe equivalente al 4 por ciento de los ingresos devengados por cada Autoridad Portuaria en concepto de tasas, calculado sobre el total de tasas del ejercicio anterior. La aportación realizada por la Autoridad Portuaria de Málaga en el ejercicio 2020 ha ascendido a un importe total de 656.997,30 euros, que figura registrado en el epígrafe 7.e de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

n) Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria-

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, introdujo el artículo 159bis en el TR de la Ley de Puertos, por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, cuyo fin es la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión ferroviaria y viaria de las AA.PP. con las redes generales de transporte.

El Reglamento por el que se regula el citado Fondo fue aprobado por Real Decreto 707/2015 de 24 de julio. Por aplicación del Régimen de Aportaciones del citado Fondo, esta Autoridad Portuaria no ha devengado cantidad alguna para aportar al mismo. De igual forma, en el ejercicio cerrado tampoco tiene ningún proyecto para ser financiado por el citado Fondo de Accesibilidad.



o) Indemnizaciones por despido-

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo ciertas condiciones, rescinde sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que los administradores deciden efectuarlos y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

p) Compromisos para pensiones-

La Autoridad Portuaria tiene asumido con todo el personal activo con una antigüedad superior a 2 años en el Sistema Portuario el compromiso de realizar una aportación definida para la contingencia de jubilación a un plan de pensiones externalizado de acuerdo con la legislación establecida en la materia. Las cantidades que el Puerto aporta a dicho plan en su condición de promotor se registran en la correspondiente cuenta por naturaleza de gastos de personal.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Autoridad Portuaria de Málaga ha suspendido las contribuciones al plan de pensiones desde el ejercicio 2012, mientras que las aportaciones de los partícipes que así lo deseen siguen realizándose hasta la fecha, con la condición y naturaleza de aportaciones voluntarias.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el título relativo a gastos de personal, indica que se podrá destinar entre el 0,2 y 0,3% de la masa salarial a aportaciones de planes de pensiones siempre que no se supere el límite global de incremento del 1,5% o del 1,75% en función del crecimiento del PIB, no obstante, dicha aportación no se ha materializado durante el ejercicio 2020, al igual que ocurrió en 2019.

q) Impacto medioambiental-

El Puerto está comprometido con el respeto al medio ambiente y la minimización del impacto de su actividad sobre el entorno, siendo ésta una de sus principales líneas de actuación y planificación de acciones estratégicas. La Autoridad Portuaria de Málaga trabaja de forma constante y decidida en la integración de las variables ambientales en la operativa diaria, tanto de las actividades propias como de las desarrolladas por otras entidades o empresas dentro de sus instalaciones, estableciendo acciones coordinadas con los medios externos cuando es procedente, tanto en materia de seguridad como de medio ambiente.

Con fecha 28 de junio de 2019, el Consejo de Administración, a propuesta de la dirección del puerto, aprobó la denominada "Iniciativa Puerto Verde" —enmarcada dentro de la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, y en particular de la Estrategia de Transporte Sostenible en Puertos—, y el desarrollo de sus tres líneas de actuación fundamentales y de sus correspondientes planes de actuación de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Inversiones, que son:

- Implantación de espacios y barreras arbóreas en diversas ubicaciones del puerto, y en concreto en las zonas de transición entre la ciudad y las zonas industriales del puerto, cuyo objetivo principal es crear un espacio de transición entre puerto y ciudad mucho más amable, favoreciendo los espacios verdes y ayudando al desarrollo de corredores ecológicos dentro de la ciudad.
- Impulso a la construcción de instalaciones de cogeneración a través del aprovechamiento de energías renovables.
- Reducción de las emisiones de carbono a la atmósfera, como consecuencia de un menor uso de combustibles fósiles supliéndose esta energía por la utilización de fuentes renovables y un aumento de la eficiencia energética en todos los procesos.

A lo largo de 2020 se ha completado la primera fase de la iniciativa Puerto Verde, con un importe ejecutado de 324.275,37€.



También se ha contratado la cobertura del lucernario del edificio principal de la Autoridad Portuaria con placas fotovoltaicas capaces de generar hasta 28.257 Kwh/año.

Igualmente se ha renovado el parque de vehículos de la Autoridad Portuaria habiendo adquirido en propiedad 2 furgonetas eléctricas y 1 vehículo de representación híbrido; y en forma de "renting" 4 vehículos híbridos para la policía portuaria.

En este sentido, según establece la resolución del 25 de marzo de 2002 del Instituto Contabilidad y Auditoría Contable, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales, la Autoridad Portuaria considera gastos medioambientales aquellos surgidos por actuaciones para prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medio ambiente que la Autoridad Portuaria ha asumido voluntariamente. Dichos gastos son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio en el epígrafe de "Otros gastos de explotación, reparaciones y conservación", habiendo ascendido el cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 por estos conceptos a un importe total de 3.280.157,67 euros.

Nota 5 Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante el ejercicio 2020 en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	Euros				
	31-dic-19	Adiciones o	Bajas y	Traspasos	31-dic-20
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificaciones		Saldo final
Coste:					
Aplicaciones Informáticas	1.696.690,28	63.059,50		43.089,00	1.802.838,78
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	243.812,40				243.812,40
Coste total	1.940.502,68	63.059,50	0,00	43.089,00	2.046.651,18
Amortización Acumulada	-1.663.984,36	-96.919,46			-1.760.903,82
Coste neto	276.518,32	-33.859,96	0,00	43.089,00	285.747,36



Nota 6 Inmovilizado material

El movimiento habido durante el ejercicio 2020 en las diferentes cuentas del inmovilizado material, de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, traspasos a inversiones inmobiliarias y de los deterioros de valor, ha sido el siguiente:

			Euros			
	31-dic-19	Adiciones o	Bajas y			31-dic-20
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificacio nes	Traspasos	Deterioros	Saldo final
Coste:						
Terrenos y bienes naturales	44.057.649,74					44.057.649,74
Construcciones	220.811.285,79	1.887.053,30		2.221.575,27	-1.762.000,25	223.157.914,11
Maquinaria y equipamiento técnico	1.777.984,38	39.894,22	-27.913,03			1.789.965,57
Anticipos e inmovilizaciones en curso	2.553.058,05	520.964,80	-77.091,59	-2.264.664,27		732.266,99
Otro inmovilizado	6.083.987,53	124.723,21				6.208.710,74
Total coste	275.283.965,49	2.572.635,53	-105.004,62	-43.089,00	-1.762.000,25	275.946.507,15
Amortización Acumulada:						
Construcciones	-123.833.033,68	-4.908.923,82				-128.741.957,50
Maquinaria y equipamiento técnico	-1.174.050,08	-77.564,99	26.517,38			-1.225.097,69
Otro inmovilizado	-5.723.205,97	-128.353,08				-5.851.559,05
Total Amortización acumulada	-130.730.289,73	-5.114.841,89	26.517,38	0,00	0,00	-135.818.614,24
Total coste neto	144.553.675,76	-2.542.206,36	-78.487,24	-43.089,00	-1.762.000,25	140.127.892,91

Por la naturaleza de los bienes que componen el inmovilizado del Puerto, se encuentran aseguradas todas las construcciones cedidas mediante concesiones o autorizaciones administrativas, dado que para el resto del inmovilizado la posibilidad de que se produzcan quebrantos de consideración es remota.

Tras los traspasos realizados en 2020, no hay expedientes que por cuantía sean significativos dentro de las inversiones en curso.

Con fecha 29 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria fue informado de la necesidad de acometer reparaciones en el espaldón del Dique de Levante, ante las patologías detectadas en éste, puestas de manifiesto por un informe del Centro de Estudios y Experimentación del Obras Públicas (CEDEX), el cual concluye que la vida útil de esa unidad de obra habría concluido anticipadamente.

La obra principal de la que forma parte fue incorporada al inmovilizado con fecha 16 de mayo de 2001, teniendo prevista una vida útil de 50 años, con lo que a la fecha de celebración del consejo solo había transcurrido un 38,25% de la vida útil estimada.

A finales de 2020, se encargó al medio propio INECO la redacción del proyecto "Acondicionamiento estructural del dique de Levante" estando prevista su finalización con fecha posterior a la de la formulación de estas cuentas.

Dado que no parece que esté en riesgo la unidad generadora de ingresos "Dique de Levante" se ha optado por dotar el deterioro de la partida de obra "espaldón" por el total del valor neto contable, esto es, 1.762.000,25€, con cargo a pérdidas del ejercicio 2020.

Si del proyecto encargado a INECO resultara, como parece previsible, un valor de reparación superior al dotado se practicará la dotación adicional necesaria, con cargo al ejercicio 2021.



Nota 7 Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido durante el ejercicio 2020 en las diferentes cuentas de esta partida del activo no corriente es el siguiente:

	Euros				
	31-dic-19	Adiciones o	Bajas y	Traspasos	31-dic-20
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificaciones		Saldo final
Coste:					
Terrenos	7.423.351,05				7.423.351,05
Construcciones	51.717.616,77				51.717.616,77
Coste total	59.140.967,82	0,00	0,00	0,00	59.140.967,82
Amortización Acumulada	-24.704.289,90	-1.401.519,45			-26.105.809,35
Coste neto	34.436.677,92	-1.401.519,45	0,00	0,00	33.035.158,47

El total de los ingresos generados por las inversiones inmobiliarias es como sigue:

Inversiones inmobiliarias, Ingresos	
Tasa por ocupación privativa del Dominio Público Portuario	4.747.979,38
Tasa de actividad	1.623.686,47
Importes adicionales a las tasas	395.124,53
<i>Totales</i>	6.766.790,38

Véase la Nota 17.1 para más información acerca de los efectos de la pandemia sobre los ingresos derivados de las Inversiones Inmobiliarias.

En el cuadro siguiente se detalla más del 93% de los ingresos derivados de inversiones inmobiliarias, por todos los conceptos fijos devengados en 2020:



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Concesionario	Tasa Ocupación	Importes Adicionales	Total	Bien concesionado
NOATUM T MALAGA SAU	1.145.267,40		1.145.267,40	Muelle nº 9
MUELLE UNO-PUERTO MALAGA, S.A.	744.418,48	327.379,98	1.071.798,46	Muelle nº 1
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	594.226,22		594.226,22	CC Pompidou y redes saneamiento
SERVIMAD GLOBAL, S.L.	249.707,35		249.707,35	Almacenes, locales y terrenos
CRUCEROS MALAGA, S.A.	204.552,22	7.246,12	211.798,34	Estación Marítima Levante y M2
IGY MALAGA MARINA UTE	209.986,77		209.986,77	Dársena Guadiaro Megayates
REAL CLUB MEDITERRANEO	205.792,41		205.792,41	Zona náutico-recreativa Levante
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	200.256,38		200.256,38	Silos cementos M6
EUROGATE GROUP TERMINALS, S.L.	150.916,26	4.716,75	155.633,01	Estación Marítima M3
OPEMAR, S.L.	86.306,42	10.840,13	97.146,55	Silos, Almacenes y Terrenos
MARITIMA PEREGAR SA	95.041,56		95.041,56	Servicios marítimos
MARIO LOPEZ, S.A.U.	101.159,18	-10.917,76	90.241,42	Dique Flotante, Naves y Almacenes
AGENCIA MARITIMA CONDEMINAS MALAGA, S.A.	68.328,99		68.328,99	Silos, Almacenes y Terrenos
OLISTOCK, S. L.	60.283,98		60.283,98	Suelo depósitos aceites
ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	47.293,08		47.293,08	Edificio IEP
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	44.528,31		44.528,31	Muelle nº 2
OIL DISTRIBUTION TERMINALS, S.L.	42.124,92		42.124,92	Terminal de Aceites y Grasas
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	36.491,30		36.491,30	Inst. anexas Faro Estepona
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	31.450,44		31.450,44	Const. Instituto oceanográfico
J. ANDALUCIA - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACION DEL	30.950,62		30.950,62	Redes generales abastecimiento
ERCROS,S.A.	12.664,64	10.612,68	23.277,32	Terminal descarga
SAGEP	21.933,48		21.933,48	Edificio Vestuario
COMERCIALIZACION DE HIELO Y CONGELADOS S.L.	21.686,17		21.686,17	Fabrica de hielo
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	20.261,88		20.261,88	Inst. anexas Faro Marbella
FCC MEDIO AMBIENTE SA	20.053,44		20.053,44	Nave
Sumas	4.445.681,90	349.877,90	4.795.559,80	

Se ha optado por no mostrar los devengos de la tasa de actividad, por las razones expuestas en la Nota 17.1 respecto de las medidas previstas en los reales decretos leyes para paliar los efectos de la pandemia por COVID 19.

Los principales gastos directamente relacionados con las inversiones inmobiliarias, realizados durante 2020 han sido:

Inversión inmobiliaria	Importe
Lonja de pescado – Gestión	380.299
Amortizaciones anuales	1.401.519
Suma	1.781.818



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Nota 8 Inversiones en empresas de grupos y asociadas a largo plazo

Los datos relativos a la situación patrimonial de las Sociedades indicadas en el siguiente cuadro han sido obtenidos de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2020. Dichas cuentas serán formuladas previsiblemente por ambos Consejos de Administración con fecha de marzo de 2020. Ninguna de las sociedades cotiza en bolsa.

Nombre:	MALAGAPORT, Sociedad Limitada
Domicilio:	Málaga
Actividad:	Gestión y promoción de los sectores de la logística, del turismo y del comercio relacionados con el Puerto de Málaga, coordinando la prestación de servicios para auxiliar, facilitar, desarrollar y mejorar los resultados de las entidades del Puerto de Málaga.
Fracción de capital que se posee	
- Directa	40,22%
- Indirecta	-
(Importes en euros)	
Capital	246.600
Reservas	(16.450)
Resultados de ejercicios anteriores	-
Aportaciones de Socios	142.755
Resultados último ejercicio:	11.304
Valor según libros APMA de la participación	99.188
Dividendos recibidos en el ejercicio	-

Constituye el objeto de MALAGAPORT, SL, la gestión y promoción de los intereses comunes a los sectores de la logística, del turismo, de la construcción y del comercio relacionado con el Puerto de Málaga y su Plan Especial, coordinando la prestación de servicios para auxiliar, facilitar, desarrollar y mejorar los resultados de las actividades de sus socios. Tiene como finalidad principal la elaboración y desarrollo de las actividades de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Málaga y de las entidades y sectores relacionados con el mismo directa o indirectamente.

Dado que MALAGAPORT, SL es heredera de todas las relaciones jurídicas y económicas de la anterior agrupación de interés económico de igual nombre, se considera que la sociedad es también empresa asociada de la Autoridad Portuaria a los efectos de las relaciones contractuales y económicas entre ambas, según resolución del Consejo de la Autoridad Portuaria de Málaga tomada en su sesión de 28 de junio de 2012.

Otro efecto de la transformación de la antigua agrupación de interés económico, es la consideración como Crédito a partes vinculadas a largo plazo (Cta. 242) por importe de 64.303,40 euros, de la aportación de capital de los socios fundadores de la agrupación para restituir el valor patrimonial como requisito previo a la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, así como para responder de pasivos contingentes derivados con la desvinculación del anterior gerente, tal y como consta en el Anexo 2 del Acta de la Junta General Extraordinaria de 25 de julio de 2014.

Se ha evidenciado la relación de empresa asociada de MALAGAPORT SL, respecto de la Autoridad Portuaria en informes jurídicos solicitados para soportar el contrato de servicios con esta Autoridad Portuaria que constituye la fuente principal de ingresos de la mercantil. En efecto, los estatutos de la sociedad prevén expresamente en su artículo 17 que la mayoría de los miembros del consejo de administración estará conformada por representantes de la Autoridad Portuaria.



Se considera, por lo tanto, que se da el supuesto previsto en el apartado a) y b) del artículo 42.1 del Código de Comercio para presumir que existe un control efectivo de la sociedad de responsabilidad limitada MALAGAPORT, por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga.

No obstante, y a juicio de los administradores de la Autoridad Portuaria siguen concurriendo las circunstancias que formalizan la excepción prevista en el artículo 43.3. del citado Código de Comercio, a saber: «Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individual y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo».

Está previsto que el Consejo de Administración formule las cuentas de MALAGAPORT SL, el día 30 de marzo, sin variación alguna de los datos reflejados al principio. Véase la nota de Hechos Posteriores para mayor información sobre esta participada.

Con fecha 22 de enero de 2020 se realizó el acto de firma del contrato de compraventa de las acciones de CRUCEROS MÁLAGA, SA, que eran propiedad de la Autoridad Portuaria, en los términos acordados por su Consejo de Administración en resolución de 17 de julio de 2019 y aceptados por el Consejo de Administración de CREUERS DEL PORT DE BARCELONA, SAU (accionista mayoritario de la primera) según escrito recibido el 10 de octubre de 2020.

Dicho contrato fue elevado a público mediante protocolo al efecto del notario de Madrid Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, y el cobro del precio por parte de la Autoridad Portuaria se produjo el día 23 de enero de 2020.

Nota 9 Resto de Activos financieros por categorías

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

	A largo plazo		A corto plazo			
Activos financieros	créditos, derivados, otros		créditos, derivados, otros		Total	
	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
Préstamos y otras partidas a cobrar	4.895.257	4.884.003	2.246.679	9.347.656	7.141.935	14.231.659
Deudores comerciales	0	0	8.213.042	5.308.944	8.213.042	5.308.944
Totales	4.895.257	4.884.003	10.459.720	14.656.599	15.354.977	19.540.602



Las cuentas que componían los activos financieros a 31 de diciembre de 2020 son:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/20
252	Crédito a cobrar posible daño patrimonial	4.821.797
254	Préstamos al personal Largo Plazo	73.460
43	Cientes por ventas y servicios portuarios - Sector Privado	5.449.045
	Cientes por ventas y servicios portuarios - Sector Público	3.122.165
440	Deudores por sanciones y otros conceptos	152.536
417	Anticipos a proveedores	4.786
490	Deterioro de valor de operaciones comerciales	-515.491
480	Ajustes periodificación. Gastos anticipados	5.662
544	Créditos a corto plazo al personal	81.798
555	Partidas pendientes de aplicación	-106.178
57	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.265.397
Total		15.354.977

La partida incluida en la cuenta 252 proviene de la reclasificación de sendas partidas que anteriormente figuraban en el inmovilizado en curso. Por aplicación del artículo 39 del TRLPEMM y de acuerdo con Puertos del Estado, la Autoridad Portuaria realizó un cambio de criterio contable en las cuentas anuales del ejercicio 2019 sobre esta cuestión, reclasificando la cantidad que figuraba en el inmovilizado en curso a sendos créditos a cobrar a largo plazo, por importes respectivos de 1.099.802,12€ y 3.721.995,00€ respectivamente, representativos de los dos expedientes de daño patrimonial que se analizan a continuación.

- Con fecha 19 de marzo de 2021 se ha hecho pública la sentencia 108/21 de la Sección nº3 de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 15 de marzo, recaída en el Procedimiento 500/2018 referido a irregularidades en la obra del "Atrake Sur de Cruceros". El fallo de dicha sentencia ha condenado a tres personas de las encausadas a resarcir a la Autoridad Portuaria por los perjuicios producidos por la conducta delictiva, en una cifra de 781.204,92€ valorada en términos de Presupuesto de Ejecución Material de la sobre certificación probada en tres partidas de obra, que figuran en la liquidación del proyecto.

El fallo remite a la ejecución de la sentencia para la fijación de la cuantía definitiva una vez aplicados los correspondientes coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como la baja de adjudicación y la revisión de precios, por lo que será en ese acto judicial cuando se fije el importe definitivo y se impute a cada uno de los condenados, así como afectaría a la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa constructora que realizó la obra, por lo que a nuestro juicio estimamos que el crédito a cobrar debería tener un alto grado de éxito.

- Respecto del segundo de los expedientes —denominado Procedimiento Abreviado 111/2019—, y con fecha 13 de noviembre de 2020, la Fiscalía especial contra la corrupción y criminalidad organizada de Málaga, solicitó del Juzgado de Instrucción nº5 de Málaga la apertura de juicio oral, ante la Audiencia Provincial, contra dos antiguos trabajadores de esta Autoridad Portuaria (ambos condenados en la sentencia indicada anteriormente), y también respecto de las entidades que componían la UTE NOVASUR en calidad de responsables civiles a título lucrativo, debiendo resarcir a la Autoridad Portuaria de Málaga en la suma de 4.033.180,- euros (valorado en términos del presupuesto de ejecución material); lo que valorado en términos de presupuesto de ejecución por contrata, resulta en un cifra muy similar (aunque no exacta) a los 3.721.995,- euros reflejada como cuenta a cobrar. Se ha optado por dejar esta cifra hasta conocer los criterios que se fijen en la ejecución de sentencia del expediente anterior.

Con fecha 23 de diciembre, la Abogacía del Estado en Málaga, como representante procesal de la Autoridad Portuaria de Málaga, formuló escrito de acusación en los mismos términos que la Fiscalía anticorrupción.



A juicio de los administradores de la Autoridad Portuaria se considera que los criterios expresados en el escrito de calificación de la Fiscalía, incardinado en los términos de la sentencia 108/21 vienen a respaldar el cambio de criterio contable realizado en las cuentas de 2019.

Véase “Hechos posteriores al cierre” para más información del trámite procesal de ambos expedientes.

El resto de las cuentas del grupo 43 corresponde a la cifra de Clientes corrientes por tasas y tarifas. De estos el 97,2% corresponde a liquidaciones por las distintas tasas portuarias de naturaleza tributaria, mientras que el 2,8% corresponde a tarifas propias de la Autoridad Portuaria de naturaleza privada.

El periodo medio de cobro por todos los conceptos asciende a 159 días contados desde la prestación del servicio, muy influenciado por los aplazamientos excepcionales que a continuación se explican.

La antigüedad de la deuda se muestra en el siguiente cuadro:

	Importe por tramos	Porcentaje
De 0 a 12 meses	7.256.876	88,7%
De 12 a 24 meses	306.588	3,7%
Más de 24 meses	622.510	7,6%

El 82,5% del saldo está en periodo voluntario de cobro (incluyendo aplazamientos) mientras el 17,5% se encuentra vencida. De esta última, el 50,4% corresponde a clientes del sector público, quienes, por sus trámites administrativos de fiscalización y aprobación del gasto, tienen problemas para cumplir con los plazos de pago vigentes.

Los datos reflejados están muy condicionados por la situación excepcional vivida en el ejercicio 2020 como consecuencia de la pandemia por COVID19, y muy especialmente, por las medias especiales acordadas por el gobierno español, para intentar paliar, en la medida de lo posible, los efectos adversos en la economía generados por la propia pandemia y por las medidas de cierre y confinamiento tomadas para evitar la propagación.

En este sentido el RD Ley 15/2020 de 21 de abril, primero, y el RD Ley 26/2020 de 7 de julio, después, establecieron un sistema de aplazamiento excepcional de las deudas tributarias en el ámbito portuario. En efecto, el artículo 12 del RD 26/2020 (redacción muy similar a la del art.20 del RD Ley 15/2020) permite el aplazamiento de las liquidaciones no ingresadas de tasas portuarias devengadas entre el 1 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2020, con las siguientes condiciones: plazo máximo de seis meses y sin devengo de intereses de demora ni exigencia de garantías.

Al cierre del periodo establecido en el Real Decreto Ley, los aplazamientos concedidos han ascendido a 3.679.078,76€. De esta cantidad, al cierre del ejercicio quedan pendientes aplazamientos por valor de 3.120.843,53€.

Dentro de la cifra de Clientes aparecen varios casos, que por su significación merecen ser resaltados:

El Ayuntamiento de Málaga figura por sí y por 2 sociedades municipales, como deudor por un importe de 2.122.241,37 euros. Salvo una pequeña parte, dicha cuantía proviene de la deuda generada por la regularización de dos concesiones administrativas, una otorgada en 2010 para la construcción de una EBAR en el recinto portuario, y otra, otorgada en 2017 como legalización de la red de saneamiento municipal.

Con fecha 20 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria resolvió atender el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se solicitaban la regularización de ambos títulos demaniales, subsanando determinados errores materiales en mediciones y en el tipo de gravamen que afectaban a las tasas de ocupación, actividad y repercusiones de IBI giradas desde 2011 en el primer caso y desde 2016 en el segundo caso.



Si bien hay algún punto donde ambas administraciones plantean diferencias se espera que durante 2021 dicha deuda pueda ser compensada con la deuda que la Autoridad Portuaria mantiene en concepto de IBI.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía figura como deudor con 337.662,81 euros, correspondientes a los devengos producidos por la ocupación demanial del Muelle 2 de este puerto para el desarrollo de la actuación "El Palmeral de las Sorpresas". Hay diferencias sustanciales entre ambas administraciones sobre los criterios seguidos para conformar los elementos cuantitativos de las tasas que componen dicha deuda. A lo largo de 2021 se confía en tener una solución definitiva a la ocupación demanial realizada por esta agencia, y consecuentemente con la deuda generada.

La Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua de la Junta de Andalucía, figura como deudora por importe de 269.641,80€, correspondiente a la ocupación demanial de la red de abastecimiento procedente del embalse de la Viñuela.

El Ayuntamiento de Estepona figura como deudor por importe de 364.073,78 euros, correspondientes a la tasa de ocupación devengada por el uso de la zona marítimo terrestre que contiene el Faro de Estepona. Esta ocupación tampoco es pacífica, por lo que se prevé la extinción del convenio demanial durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Torrox figura como deudor por importe de 22.284,61 euros, por tasas derivadas de la ocupación de las instalaciones anexas al Faro de Torrox.

Deudores por sanciones relacionadas con la actividad, hasta totalizar 137.216,01 euros.

Marina Ciudad de Málaga SA figura con 198.330,12 euros. Esta sociedad ostentaba la concesión para la construcción y explotación de una instalación náutico-deportiva en la zona de Poniente, cuyo contrato fue resuelto a finales de 2014. Dicha cantidad es el saldo resultante después de la incautación de avales y cobros parciales. La deuda está completamente provisionada y remesada en vía ejecutiva para su cobro por la AEAT. El día 26 de octubre de 2017 la AEAT dictó una diligencia de embargo de créditos contra GEA 21, SA (accionista al 50% de la sociedad deudora), al detectarse en sus cuentas la existencia de un crédito participativo a favor de Marina Ciudad de Málaga, SA, por importe muy superior a la cifra adeudada.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la AEAT, en representación de esta Autoridad Portuaria, certificó deuda por valor de 272.654,93€ (incluyendo recargo de apremio e intereses de demora) en el procedimiento concursal 874/2019 que se sigue contra MARINA CIUDAD DE MÁLAGA SA, en el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Málaga.

Con fecha 5 de febrero de 2020 se publicó en el BORME el auto del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Málaga, por el que se ordena la apertura de la fase de liquidación de la sociedad acordando la intervención de las facultades de administración y disposición del concursado y se nombra un administrador concursal.

Para un mayor detalle de las partidas reflejadas en el grupo 57 consultar la Nota 12 de esta Memoria.



Nota 10 Pasivos financieros a largo plazo

El detalle de los instrumentos financieros del pasivo a largo plazo es el siguiente:

Pasivos financieros largo plazo	Instrumentos Financieros					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados, otros		Total	
	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
Préstamos y otros	30.187.200	33.364.800	855.466	926.222	31.042.666	34.291.022
Periodificaciones			12.666	17.733	12.666	17.733
Totales	30.187.200	33.364.800	868.132	943.955	31.055.332	34.308.755

La composición del saldo a 31 de diciembre de 2020:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/20
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	30.187.200
180	Fianzas recibidas a largo plazo	855.466
181	Tasas Anticipadas por concesionarios	12.666
Total		31.055.332

El endeudamiento a largo plazo de la Autoridad Portuaria está compuesto por los siguientes préstamos, cuyas características principales se describen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONTRATADO	MARGEN s/ EURIBOR semestral	FINALIZACIÓN	Saldo a LP Pendiente a 31/12/20
CAJA RURAL DEL SUR	10.000.000	0,50%	31/01/2031	6.823.508
CAJA RURAL DE GRANADA	10.000.000	0,65%	31/01/2031	6.823.508
CAJAMAR (Tramo 1)	22.120.000	0,50%	31/01/2031	15.093.600
CAJAMAR (Tramo 2)	2.120.000	0,65%	31/01/2031	1.446.584
TOTAL	44.240.000			30.187.200

Los vencimientos semestrales se producen a 31 de enero y 31 de julio de cada año.

La cuenta 180 recoge las fianzas recibidas de clientes y usuarios sobre las concesiones y autorizaciones concedidas.

La cuenta 181 recoge el saldo pendiente de imputar al resultado de una obra de mejora en el Almacén 4.1 realizada por el concesionario SERVIMAD GLOBAL, bajo la fórmula de Tasa Anticipada.



Nota 11 Pasivos financieros a corto plazo

El detalle de los instrumentos financieros del pasivo a corto plazo es el siguiente:

Pasivos financieros Corto Plazo	Clases	Instrumentos Financieros					
		Deudas con entidades de crédito		Otra Deudas		Total	
		31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
Préstamos y otros		8.193.787	9.207.489	1.640.239	1.661.296	9.834.026	10.868.784
Partes vinculadas				19.000	802.000	19.000	802.000
Totales		8.193.787	9.207.489	1.659.239	2.463.296	9.853.026	11.670.784

La composición del saldo a 31 de diciembre de 2020 es:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/20
41	Acreeedores por prestación de servicios	1.635.519
46	Otras deudas con personal	4.869
51	Deudas a corto plazo con partes vinculadas	19.000
520	Deudas a corto plazo con entidades financieras	8.193.787
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo	-149
Total		9.853.026

Los criterios seguidos por la entidad para la contabilización de los pasivos financieros se explican en la nota 4.d.5 de la memoria.

A 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Portuaria de Málaga mantiene dos pólizas de crédito con dos entidades financieras por un límite total de 10.000.000 euros. Las condiciones y grado de disposición de las pólizas se muestran en el siguiente cuadro:

Entidad	Importe	Capital dispuesto	Tipo Fijo	Comisión de Apertura	Comisión de no disposición	Fecha Inicial	Fecha Final
CAJAMAR	5.000.000,00	-	0,00%	0,00%	0,000%	Jul-20	Jul-21
CAJASUR	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00%	0,00%	0,020%	Jul-20	Jul-21
Total	10.000.000,00	5.000.000,00					

El detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

Concepto	Entidad	Saldo a CP
Préstamo LP	Caja Rural del Sur	721.438
Préstamo LP	Caja Rural de Granada	729.671
Préstamo LP Tramo 1	CAJAMAR	1.590.221
Préstamo LP Tramo 2	CAJAMAR	152.457
Póliza dispuesta	CAJASUR	5.000.000
TOTAL		8.193.787

El coste medio de la financiación ajena en 2020 ha ascendido al 0,17%.



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Información sobre el periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio.
Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se establece la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de los pagos a proveedores, siendo la que figura en la siguiente tabla:

	2020	2019
	<i>Días</i>	<i>Días</i>
Periodo medio de pago a proveedores	25	30
Ratio de operaciones pagadas	22	30
Ratio de operaciones pendientes de pago	267	53
	<i>Importe (euros)</i>	<i>Importe (euros)</i>
Total pagos realizados	8.485.668	6.769.263
Total pagos pendientes	123.971	123.992

Se significa que los datos indicados incluyen todas las operaciones realizadas con proveedores por operaciones corrientes y de inversión.

Nota 12 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/20
570	Caja, Euros	2.039
571	Caja, Divisas	2.197
572	Bancos e instituciones de crédito	2.261.161
	Total	2.265.397

La actualización de las divisas, cuando existen, se realiza con los valores publicados por el Banco de España a 31 de diciembre de cada año.

No existen Imposiciones a Plazo Fijo en vigor a 31 de diciembre de 2020.

13 Fondos Propios

La composición y el movimiento de los Fondos propios se presentan en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

No obstante, creemos necesario reflejar los movimientos realizados en este ejercicio con contrapartida en cuentas de reservas como consecuencia de las operaciones de regularización de ocupaciones demaniales que se han explicado en otras notas, así como del reconocimiento de Activos diferidos por la primera aplicación del impuesto de sociedades que se explican detalladamente en las Notas 14.1 y 16.1.

Con fecha 20 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria resolvió atender el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se solicitaba la regularización de dos concesiones administrativas, una otorgada en 2010 para la construcción de una EBAR en el recinto portuario, y otra, otorgada en 2017 como legalización de la red de saneamiento municipal, subsanando determinados errores



materiales en mediciones y en el tipo de gravamen que afectaban a las tasas de ocupación, actividad y repercusiones de IBI giradas desde 2011 en el primer caso y desde 2016 en el segundo caso.

Dicha regularización ha supuesto la imputación a Resultado de ejercicios anteriores de 827.666,68 euros; de los cuales 207.280,07 euros se han incluido en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2019 a efectos comparativos.

Durante el ejercicio 2020 se ha venido liquidando la tasa de ayudas a la navegación a instalaciones náutico-deportivas de la provincia marítima, correspondiente a los ejercicios a partir de 2017. Se ha imputado a cuentas de reservas la cifra de 19.645,37 euros, de los cuales 11.076,39 euros se han incluido en los estados financieros de 2019 a efectos comparativos.

Se ha procedido a la corrección de tres errores de contabilización de ejercicios anteriores mediante la imputación de un menor ingreso a patrimonio de la cifra de 71.250,19€.

Nota 14 Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Nota 14.1 Subvenciones de Capital

Las subvenciones, donaciones y legados se registran por la Autoridad Portuaria conforme a lo establecido en la Nota 4g de esta memoria. Al 31 de diciembre de 2020 el importe y características de las subvenciones, donaciones y legados responden al siguiente detalle:

	Euros						
	Importe concedido	Saldo al	Importe devengado en el ejercicio	Pasivo por impuesto diferido	Importe traspasado a resultados	Traspasos y bajas	Saldo al
		31/12/2019		(Notas 4.j y 16.8)			31/12/2020
FEDER Marco Comunitario Andalucía. 1994/1999	41.907.260	26.577.753		-6.644.438	-622.007		19.311.308
FEDER Marco Comunitario Andalucía. 2000/2006	14.020.000	8.322.648		-2.080.662	-360.933		5.881.053
FEDER Marco Comunitario Andalucía 2007/2013	19.887.000	16.615.716		-4.153.929	-360.082		12.101.705
Otras Subvenciones	58.385	3.490		-872	-2.617		0
Suma	75.872.645	51.519.606		-12.879.902	-1.345.639	0	37.294.066

La subvención correspondiente a "Prolongación de la margen derecha del río Guadalmedina", dentro del FEDER Marco Comunitario Andalucía 1994/99, no ha traspasado ninguna cantidad a resultados dado que la subvención está afecta a terrenos.

Las subvenciones del Fondo Europeo del Desarrollo Regional han sido concedidas para la financiación parcial de las obras de infraestructura. La Autoridad Portuaria forma parte de las entidades acogidas a las ayudas procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo de Andalucía 94-99 en su acción 1.3.3 sobre Mejora de Infraestructuras Portuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a dicho programa, la Autoridad Portuaria recibió una cofinanciación del 62,50 por ciento de las inversiones previstas que se acogieron a este programa.

Así mismo, la Autoridad Portuaria de Málaga fue incluida en la programación de las ayudas del programa operativo de Andalucía Fondo Europeo del Desarrollo Regional 2000/2006, en virtud del cual recibió una cofinanciación del 50 por ciento de las inversiones previstas acogidas a este programa que cerró su ciclo a 30 de junio de 2009.

El último programa Fondo Europeo del Desarrollo Regional 2007/2013, cuya financiación llegó hasta el 80 por ciento, se puso en marcha durante 2008, habiéndosele asignado a la Autoridad Portuaria de Málaga una ayuda de 20.000.000.- euros para el periodo referido. Por aplicación del principio N+2, la Autoridad Portuaria logró los objetivos fijados para la ayuda financiera concedida, la cual se justificó en su totalidad, habiéndose pasado favorablemente los controles fijados por el órgano de control.



Como ya se decía en la Nota 4.j), la sujeción al Impuesto de Sociedades, y según lo establecido en la resolución ICAC de septiembre de 2016, ha llevado a dotar un pasivo por impuesto diferido por el efecto impositivo asociado a las subvenciones de capital recibidas para la financiación de inversiones portuarias cuya cancelación no originará una salida de recursos, sino su imputación a resultados en paralelo a la amortización del bien subvencionado. (véase Nota 14 y 16.8).

Ello ha supuesto reclasificar de las cuentas de subvenciones el 25% de los saldos pendientes de imputar de las subvenciones FEDER a 1 de enero de 2020, con contrapartida en la cuenta 479 "Pasivos por impuestos diferidos" del balance (véase Nota 16.8).

Nota 14.2 Concesiones Revertidas

Se incluyen, igualmente, en esta nota, los ingresos a distribuir en varios ejercicios, procedentes de reversiones de concesiones:

	Euros				
	Saldo al	Adiciones	Traspaso a resultados	Retiros	Saldo al
Ingresos por reversión de concesiones	31/12/2019				31/12/2020
Silo para cemento Muelle nº6	921.677		-51.034		870.643
Silos graneles líquidos Muelle nº7	431.526		-49.037		382.489
Total	1.353.204	0	-100.071	0	1.253.132

Por orden de antigüedad, el primer activo está asociado a la Concesión de "Silos para cementos en el muelle 6" de la comercial Financiera y Minera, Sociedad Anónima, que revirtió el 20 de enero de 2003.

A primeros de 2018 revirtió el segundo de los activos indicados, asociado a la Concesión de "Bodega de almacenamiento de aceites en el muelle 7" de la mercantil DEOLEO, SA.

La consulta V0441-21 de la Dirección General de Tributos de fecha 2 de marzo de 2021, concluye que a estas operaciones les resulta de aplicación la regla de imputación fiscal prevista en el artículo 17.5 de la LIS. Esto supone que en el período impositivo en el que se reciba el elemento objeto de reversión deberá integrarse en la base imponible una renta por el valor de mercado de dicho elemento.

Esta conclusión significa que al contrario de lo que ocurre con las subvenciones de capital, no hay que registrar ningún efecto impositivo de primera aplicación por el saldo en el balance de cierre del ejercicio de 2019 de la cuenta 138 "Ingresos por reversión de concesiones; igualmente, los "Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas" que se recogen en la cuenta 753 de la "Cuenta de pérdidas y ganancias" de cada ejercicio, no se integrarán nunca en la base imponible del IS.



Nota 15.1. Provisiones

Los movimientos de provisiones del pasivo contabilizados en 2020 en los diferentes epígrafes de este capítulo del balance de situación adjunto, son los siguientes:

	Euros			
	Saldo a	Dotaciones y	Utilizaciones	Excesos
	31/12/2019	actualizaciones		
A corto plazo				
5290001 Principales litigios tarifarios	37.411			-37.411
529002 Intereses litigios tarifarios	31.796			-31.796
529005 Intereses Demora resoluciones TEAC M1	0	210.662		
529006 Provisión de Personal	238.994	227.824	-188.885	
				0
Total Provisiones	308.201	438.486	-188.885	-69.207
				488.595

Las provisiones a corto plazo están o estaban constituidas por las siguientes partidas:

- Con fecha 31 de diciembre se ha procedido a dar de baja el importe de los litigios tarifarios que se mantenían provisionados desde 2011 (ver nota 15 de la Memoria de Cuentas Anuales de ejercicios anteriores para más información), al haber prescrito el derecho a reclamación por parte de los interesados.
- Respecto de la provisión asociada al personal (véase Nota 17.2 para más información), su saldo a final de año refleja nuestra mejor estimación de los efectos de RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (23 de abril de 2019), que se concretan en una subida del 2,3%, aplicables a todo el colectivo.

Adicionalmente, y según lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo, un 1,64% anual de masa salarial durante toda la vigencia del Convenio, para promociones y productividad del personal sujeto a Convenio Colectivo, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

- Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Tribunal Económico Administrativo Central dictó la resolución recaída en la RG 00/05823/17 seguida a instancia del concesionario MUELLE UNO PUERTO DE MÁLAGA, SA, contra la liquidación por Tasa de Ocupación del segundo semestre de 2017 y por los importes adicionales ofertados por el concesionario en el concurso de adjudicación. Dicha resolución viene a inadmitir la pretensión del reclamante en el caso de los importes adicionales y a estimarla parcialmente, en cuanto a la liquidación por tasa de ocupación, al apreciar “que la liquidación en concepto de tasa de ocupación no está debidamente motivada” ni justificada, en cuanto al cómputo de las distintas clases de ocupación de los terrenos o de la no aplicación de una determinada bonificación. Siguiendo de esta forma la línea de resoluciones dictadas por dicho tribunal respecto de los ejercicios 2014 a 2016.

Parece previsible que recaigan resoluciones similares en las liquidaciones correspondientes al primer semestre de 2017 y a los dos semestres de 2018.

En su momento fueron analizadas las anteriores resoluciones por el Consejo de Administración con la asesoría de la Abogacía del Estado y del OP Puertos del Estado, concluyendo que no existe riesgo patrimonial alguno por el principal de las liquidaciones recurridas, dado que el órgano judicial lo que viene a apreciar es un defecto formal de justificación. Cosa distinta ocurre respecto de los recargos e intereses en que se pudieran haber incurrido, conforme a lo previsto en el artículo 66.4 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

A tal efecto la Autoridad Portuaria ha dotado una provisión con cargo a las cuentas del presente ejercicio, por importe de 210.661,79€, por los intereses de demora devengados desde la fecha de cobro efectivo de cada una de las cuatro liquidaciones referidas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Nota 15.2. Contingencias

Existen una serie de pleitos, además de los referidos en otras notas de esta Memoria, que podrían derivar en responsabilidad de algún tipo, pero que, dadas sus cuantías, situación procesal o previsión de éxito, según la opinión de los administradores y de la asesoría jurídica no se ha dotado provisión alguna, hasta el momento. Estos son:

- Procedimiento Ordinario 542/2018 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 interpuesto por DEPURADORA DE MOLUSCOS, SL, por el que se impugna el acuerdo de incautación de las garantías constituidas para responder de las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para construcción de instalaciones dedicadas a depuradora y cetárea de marisco, está pendiente de sentencia. A juicio de la Abogacía del Estado se considera que el porcentaje de éxito de la pretensión es bajo, más habida cuenta del informe favorable del Consejo de Estado declarando la caducidad de la concesión, producido con fecha 20 de febrero de 2020.
- Procedimiento Ordinario 527/2019 ante el juzgado de Primera Instancia nº19, interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA ha interpuesto una demanda reclamando 1.181.138, 78 euros en virtud del contrato adjudicado en su día a la misma para realizar la obra de "Remodelación del andén y Dársena Exterior del Dique de Levante en el Puerto de Málaga". La Audiencia Provincial no ha resuelto sobre la apelación contra el auto que estimaba la declinatoria de jurisdicción. En cualquier caso, es probable que no se estime la demanda en cuanto al fondo.
- Procedimiento Abreviado 21/2014 ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº4, en el que se plantea reclamación indemnizatoria por importe de 16.544,146 euros. Aún no se ha dictado la resolución que ponga fin al proceso por desistimiento, siendo claro que no generará obligaciones económicas para la APMA.
- PA 89/20 seguido ante el JCA 4 contra la "inactividad de la Junta del Puerto de Málaga" (sic), que desestima presuntamente la reclamación de devolución del aval otorgado por la entidad MAPFRE CAUCION Y CREDITO, para responder del contrato denominado "acondicionamiento de los edificios de la Junta y de Servicios Sociales".

La sentencia de 11 de diciembre de 2014 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

El 13 de mayo de 2017 se aprobó el Real Decreto Ley 8/2017, por el que se modifica el régimen de trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, dando cumplimiento a la mencionada Sentencia. Dicho Real Decreto-ley, en su Disposición transitoria primera, apartado 4, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma. No obstante, la Disposición final quinta de la citada norma, en su apartado 2, establece que "... el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado".

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales la declaración de la Comisión Europea sobre su compatibilidad no se ha producido y, por tanto, el mencionado apartado 4 de la disposición transitoria primera no ha entrado en vigor, por lo que en la actualidad no existe obligación ni contingencia alguna a ese respecto por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga.



Nota 15.3. Contingencias relacionadas con Inversiones Inmobiliarias

A continuación, se describen los pleitos vigentes y la opinión de los administradores y de la Abogacía del Estado (que actúa como representación procesal de la Autoridad Portuaria) al respecto:

- Ha sido declarada en el ejercicio 2020 la firmeza de la sentencia desestimatoria en el recurso contencioso administrativo 414/2014 interpuesto por "MUELLE UNO – PUERTO DE MÁLAGA SA" en el que se recurría el acuerdo del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2014, mediante el que se resolvió modificar la condición particular 3ª de la concesión, así como ampliada después a la resolución del presidente de la APMA de 9 de abril de 2015. Con lo que desaparece la incertidumbre sobre impacto económico en las tasas a cobrar en función de la superficie, no obstante, el resultado del recurso planteado al respecto ante la Audiencia Nacional por la parte actora.
- Pleitos acumulados PO 21/2015 y 222/2015, en que "MUELLE UNO – PUERTO DE MÁLAGA SA" cuestiona las resoluciones del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de 14 de noviembre de 2014 que determina el importe de la liquidación de las obras de la Estación Marítima y del Centro cultural realizadas por el concesionario y de la indemnización derivada de mayor coste de ejecución del aparcamiento, establecidas en la condición general 16ª del pliego de condiciones (PO 21/2015) y la de 23 de diciembre de 2014, que modificó la referida condición para permitir el pago de dichos créditos concesionales por compensación de deudas, en lugar de mediante la fórmula financiera establecida en el pliego, así como de las resoluciones que, con base en la modificación efectuada, dictó el Presidente de la Autoridad portuaria con fechas de 10 de marzo de 2015 y de 9 de abril de 2015, en virtud de las cuales se declaraban extinguidas por compensación determinadas deudas del concesionario así como el crédito que éste ostentaba frente a la APMA (222/2015), pretendiendo la actora como cuestión principal elevar la cuantía del coste de los edificios que construyó en virtud de las obligaciones asumidas así como el de la indemnización establecida en el pliego en su beneficio por el incremento del coste de construir el parking subterráneo (por bajar una planta bajo el edificio cultural o "El Cubo", ascendiendo el importe de las pretensiones de la reclamante a 2.216.540,23 euros. El pleito se halla en fase de votación y fallo, habiendo presentado la representación procesal de la Autoridad Portuaria sus conclusiones en el mes de diciembre de 2016. En diciembre de 2020 se ha impugnado por superflua e innecesaria, la pretensión del recurrente de proveer la práctica de prueba testifical. A juicio de la Abogacía del Estado se estima probable la desestimación de la demanda. "
- Se ha dictado sentencia desestimatoria en el PO 513/2016 interpuesto por "MUELLE UNO – PUERTO DE MÁLAGA SA" contra varias resoluciones del TEARA que inadmiten la reclamación interpuesta contra diversas liquidaciones practicadas en concepto de servicios prestados por la Autoridad Portuaria. La sentencia no es firme habiendo preparado la actora recurso de casación, sin que conste aún que haya sido admitido por el TS.
- PO 134/2017 interpuesto contra la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a "EUROGATE GROUP TERMINALS SL", sin que aún se haya dado traslado de la demanda.
- PO 634/2016 interpuesto por SERVICIOS PORTUARIOS DEL SURESTE, SL contra la resolución del consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en virtud de la cual se acordó la exclusión de la actora del concurso para participar en la adjudicación del concurso público para la ocupación y explotación parcial de los espacios destinados al tránsito de pasajeros en régimen de transporte abiertos al uso general, y de su oficina administrativa en la Estación Marítima muelle 3 en régimen de concesión administrativa: se ha dictado sentencia desestimatoria y han sido ingresadas las costas.
- PO 271/2020 en el que la actora OPEMAR impugna el acuerdo de la APMA en cuanto que dispone la incautación de la garantía derivada de su renuncia como concesionario al amparo de lo establecido en el art. 93.3 del TRLPMM. La actora cuestiona la procedencia de la incautación de la fianza, al considerar su "renuncia" justificada invocando dos circunstancias: el mayor coste de la construcción debido al mal estado de la cimentación de los terrenos y la rentabilidad negativa de la concesión. Esta parte ha contestado la demanda durante el ejercicio 2020.



Nota 16.1. Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

		EUROS	
		2020	2019
<i>Saldos deudores</i>			
Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre valor añadido		150.195,89	27.858,13
Impuesto sobre valor añadido soportado		158.940,74	477.304,36
Pagos a cuenta y retenciones a cuenta Impuesto Sociedades		4.903,68	70.659,33
IS, Activos por diferencias temporarias deducibles		109.621,47	
IS, Derechos por deducciones pendientes de aplicar		626.517,31	
IS, Crédito por pérdidas a compensar ejercicios anteriores		2.556.479,67	
	<i>Total</i>	3.606.658,76	575.821,82
<i>Saldos acreedores</i>			
Hacienda acreedora por Impuesto sobre Renta personas físicas		74.018,47	68.409,39
Seguridad Social Acreedora		137.675,56	155.562,21
Hacienda Pública, Impuesto sobre valor añadido repercutido		(69.612,73)	68.110,01
SASEMAR, Tasa de Señalización Marítima		52.092,20	61.890,79
Ayuntamiento de Málaga, IBICE ejercicios anteriores		1.985.257,60	2.457.929,81
Pasivos por Impuestos diferidos en el IS		12.431.355,44	
	<i>Total</i>	14.610.786,54	2.811.902,21

Hasta el ejercicio 2019, de acuerdo con el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), a la Autoridad Portuaria de Málaga le resultaba de aplicación, a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas regulado en el Capítulo XIV del Título VII de la citada Ley.

En términos generales, de acuerdo con dicho régimen estaban exentas del impuesto las rentas derivadas de la realización de actividades que constituyesen su objeto social o finalidad específica, así como las derivadas de adquisiciones y transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtuviesen o realizasen en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica. Por el contrario, la citada exención no alcanzaba a los rendimientos derivados de explotaciones económicas.

Como consecuencia del procedimiento de cooperación iniciado por la Comisión Europea para determinar si el régimen de exención parcial en el Impuesto sobre Sociedades vigente para las Autoridades Portuarias españolas constituía una ayuda de estado preexistente, en octubre de 2019 el Reino de España comunicó a la Comisión Europea la aceptación incondicional de su propuesta de medidas apropiadas, consistente en la supresión del señalado régimen especial de tributación. En este sentido, en el ejercicio 2020 en virtud del RDL 26/2020, de 7 de julio, se modifica el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), de tal manera que las autoridades portuarias dejan de estar parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, con el objeto de dar cumplimiento a la Decisión de la Comisión C (2018) 8676 final, de 8 de enero de 2019, relativa a la fiscalidad de los puertos en España.

El Impuesto sobre Sociedades ha sido calculado en base al resultado económico por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Nota 16.2. Conciliación resultado contable y base imponible fiscal

La conciliación entre los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible de Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

Ejercicio 2020

2020	Euros					
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas	Total
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Resultado contable antes del Impuesto sobre Sociedades	-2.886.492,72		0,00		0,00	
Diferencias permanentes:						
Ingresos tras pasados de concesiones revertidas ant a 2020		-100.071,24				-100.071,24
Dotación a provisión por operaciones comerciales (ar. 13.1)	46.187,69					46.187,69
Deterioro Activo Material espaldón Dique de Levante (art.13.2)	1.762.000,25					1.762.000,25
Diferencias temporales:						
Con origen en el ejercicio-						
Traspaso a resultado subvenciones capital		-1.794.184,75				-1.794.184,75
Dotación provisión atrasos del personal	227.824,10					227.824,10
Dotación a provisión para intereses Muelle UNO (art.14.3)	210.661,79					210.661,79
Con origen en ejercicios anteriores-						
Exceso previsión tasa actividad 2019 NOATUM				-26.938,41		-26.938,41
Baja cuotas de IVA 2015 y 2016 AVRA				-10.057,30		-10.057,30
Facturaciones tasa señalización marítima 2017 a 2019			34.113,79			34.113,79
Imputación gastos incurridos vertido Buque Sicilia				-34.254,48		-34.254,48
Regularización concesiones demaniales Ayuntamiento de Málaga ejercicios 2019 y anteriores			827.666,68			827.666,68
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores					0,00	
Base imponible fiscal	-2.534.074,88		790.530,28		0,00	

Ejercicio 2019

2019	Euros					
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas	Total
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Resultado contable antes del Impuesto sobre Sociedades	2.590.168,30					
Diferencias permanentes:						
Régimen de entidades parcialmente exentas		-2.803.710,19				-2.803.710,19
Aportaciones a entidades sin fines lucrativos		-1.735,00				-1.735,00
Otras correcciones al resultado		-20,39				-20,39
Diferencias temporales:						
Con origen en el ejercicio-						
Detallar						
Con origen en ejercicios anteriores-						
Detallar						
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores						
Base imponible fiscal	-215.297,28					



Nota 16.3 Impuestos reconocidos en el patrimonio neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio es el siguiente, mostrando solo el ejercicio 2020, dado que en 2019 y debido al régimen de exención parcial aplicable, no se produjo ajuste fiscal alguno contra patrimonio:

Ejercicio 2020

2020	Euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto corriente:			
Gastos de ejercicios anteriores			0,00
Otros – detallar			
Total impuesto corriente	0,00	0,00	0,00
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio-			
Activos disponibles para la venta			
Subvenciones		-448.546,19	-448.546,19
Otros – detallar			
Provisiones por riesgos y gastos	109.621,47		109.621,47
Con origen en ejercicios anteriores-			
Activos disponibles para la venta			
Subvenciones			
Otros – detallar			
Imputación operaciones ejercicios anteriores	215.445,12	-17.812,55	197.632,57
Total impuesto diferido	325.066,59	-466.358,74	-141.292,15
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	325.066,59	-466.358,74	-141.292,15

Nota 16.4 Conciliación entre resultado contable y gasto por Impuesto sobre Sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Resultado contable antes de impuestos	-2.886.492,72	2.590.168,30
Diferencias permanentes	1.708.116,70	-2.805.465,58
Cuota al 25%	-294.594,01	-53.824,32
Impacto diferencias temporarias	-141.292,15	
Deducciones:		
Por inversión	-626.517,31	
Otros – detallar		
Compensación bases imponibles negativas:		
Otros – detallar		
Total gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	-1.062.403,46	-53.824,32



Nota 16.5 Desglose del gasto por Impuesto sobre Sociedades

El desglose del gasto por Impuesto sobre Sociedades es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Impuesto corriente:		
Por operaciones continuadas	-294.594,01	-53.824,32
Por operaciones interrumpidas		
Impuesto diferido:		
Por operaciones continuadas	-767.809,46	
Por operaciones interrumpidas		
Total gasto por impuesto	-1.062.403,46	-53.824,32

Nota 16.6 Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2020 y 2019 es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Diferencias temporarias deducibles:		
Límite deducibilidad de amortización		
Otros - detallar		
Provisiones por riesgos y gastos	109.621,47	
Bases imponible negativas	2.556.479,67	
Deducciones pendientes y otros	626.517,31	
Total activos por impuesto diferido	3.292.618,45	0,00

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los administradores de la Entidad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Entidad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

Al cierre del ejercicio 2020, el vencimiento de las deducciones pendientes de tomar no registradas en el balance de situación adjunto era el siguiente:



	31/12/2020	
	Euros	Vencimiento
Deducciones pendientes y otros:		
<i>Inversiones art 38.bis LIS - Detalle</i>		
Medidas de estabilización y regeneración playa San Andrés	302.241,94	2035
Iniciativa Puerto Verde Fase I	324.275,37	2035
	626.517,31	

Nota 16.7 Activos por impuesto diferido no registrados

No hay activos por impuesto diferido no registrados.

Nota 16.8 Pasivos por impuesto diferido

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2020 y 2019 es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Subvenciones de capital	12.431.355,44	
Amortización acelerada		
Otros - detallar		
Total pasivos por impuesto diferido	12.431.355,44	-



CSV : GEN-8de3-73ee-8d12-034c-5f4a-454c-b29b-4a7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 29/03/2021 09:22 | NOTAS : F

Nota 16.9 Movimientos de los Activos y Pasivos por impuesto diferido

A continuación, se presenta un detalle de los movimientos que han afectado a los epígrafes "Activos por impuestos diferidos" y "Pasivos por impuestos diferidos" del balance durante los ejercicios 2020 y 2019:

Concepto	2020		2019	
	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido
Saldos iniciales	0,00	0,00		
Impacto RDL 26/2020 (Notas 4.j) y 14)-				
Activación bases impositivas negativas	2.230.214,99			
Impuestos diferidos subvenciones, donaciones y legados		12.879.901,63		
Efecto impositivo de las diferencias temporarias-				
Aumentos	109.621,47			
Disminuciones		-448.546,19		
Bases impositivas negativas				
Aumentos	326.264,68			
Disminuciones				
Deducciones				
Aumentos	626.517,31			
Disminuciones				
Ajuste Impuesto Sociedades ejercicio anterior				
Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto- Otros				
Aumentos / Disminuciones				
Saldos finales	3.292.618,45	12.431.355,44	0,00	0,00

Nota 16.10 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2020 la Entidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2016 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades, e igual periodo para los demás impuestos que le son de aplicación. Los administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Véase la Nota de "Hechos Posteriores" respecto del inicio de un procedimiento de comprobación e inspección comunicado en febrero de 2021.

Nota 16.11 Otra información fiscal relevante

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, la Ley 39/2008, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su Artículo 83, número uno establece la exención en el mismo del Estado. Por su parte, el Artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante dispone que las Autoridades Portuarias quedan sometidas al mismo régimen tributario que corresponde al Estado. En consecuencia, la Autoridad Portuaria de Málaga está exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas.



El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes no solo en el ámbito sanitario sino también en los ámbitos económico y social.

El 12 de marzo el Gobierno español adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

La Comisión Europea ha reconocido en sus diversas comunicaciones y directrices, el gran impacto y repercusiones que el brote de COVID-19 está teniendo en nuestros sistemas de transportes y en la conectividad. En su Comunicación, publicada el 13 de marzo, la Comisión exponía su respuesta inmediata destinada a mitigar el impacto económico y la necesidad de coordinar la actuación de los distintos Estados miembros para garantizar la continuidad económica, al mismo tiempo que reconocía el sector del transporte como uno de los sectores gravemente afectados, proponiendo un conjunto de medidas dirigidas a asegurar el flujo de mercancías y la cadena de suministro, posibilitar los desplazamientos y velar por el funcionamiento del mercado interior y la seguridad del transporte. Las medidas tomadas para hacer frente a la pandemia han tenido como resultado una reducción drástica de la actividad del sector, especialmente de viajeros. Los flujos de mercancías se han visto menos afectados en parte gracias a los esfuerzos colectivos por mantener el tráfico de mercancías, aunque se ha registrado una reducción debido al descenso en la actividad económica y a la perturbación de las cadenas de suministros.

En este contexto, las medidas adoptadas en el ámbito del transporte se han articulado en torno a tres ejes fundamentales: proteger la salud de los trabajadores y viajeros, garantizando la disponibilidad de los bienes y los servicios esenciales; proporcionar liquidez a las empresas del sector para hacer frente a las perturbaciones financieras a corto plazo vinculadas a la crisis del coronavirus, recurriendo a distintos instrumentos financieros, a fin de preservar su viabilidad así como la continuidad de la actividad económica; y, el tercero, reducir las cargas administrativas, simplificando y acelerando determinados procedimientos administrativos, velando por la seguridad jurídica y teniendo en cuenta la capacidad administrativa de las instituciones para dar respuesta inmediata en la agilización de los trámites preceptivos para la reactivación y desarrollo de las actividades.

Respecto del segundo de los ejes indicados en el que se agrupan el segundo tipo de medidas dirigidas a mitigar los perjuicios que en el ámbito económico ha generado la crisis sanitaria, desde un primer momento se han venido adoptando medidas económicas y sociales dirigidas a sostener distintos sectores de la economía mediante un conjunto de disposiciones articuladas en distintos reales decretos-leyes orientados a movilizar los recursos nacionales para la protección frente a esos efectos adversos.

Entre ellos cabe destacar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

El capítulo III de este último introduce en los artículos 8 a 14, en relación con el sector del transporte marítimo, una reforma en las medidas previstas inicialmente en los artículos 16 a 20 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que implican una mejora en las mismas y su adaptación al Reglamento (UE) 2020/697, de 25 de mayo, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/352, con el fin de permitir a organismos gestores de puertos o autoridades competentes flexibilidad en el cobro de tasas por infraestructuras portuarias en el contexto del brote COVID-19.

Además de la caída generalizada del tráfico, todas estas medidas han tenido un impacto muy significativo en los ingresos y resultados de la Autoridad Portuaria en el ejercicio 2020 y aún se dejarán notar en 2021, que se irán poniendo de manifiesto a continuación.



Nota 17.1. Cifra de negocio-

El puerto de Málaga ha sufrido una caída de tráficos del 23%, en línea con los puertos del Mar de Alborán, y principalmente en la mercancía general (-45%) y, dentro de ésta, en la mercancía en contenedor (-56%). No obstante, siendo relevante esta caída los efectos sobre la cuenta de resultados no lo han sido tanto, dado el escaso margen que este tráfico reporta a la Autoridad Portuaria.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de la cifra de negocio y su importancia relativa en el conjunto, así como la comparación con el ejercicio anterior.

Tasa / Tarifa	Importe 2020	Porcentaje de Negocio	Importe 2019	Porcentaje de Negocio
Tasa de ocupación	4.747.979	33,50%	5.394.004	27,40%
Tasas de utilización	5.806.442	40,96%	9.068.856	46,07%
Tasa de actividad	1.623.686	11,45%	1.827.297	9,28%
Tasa ayuda a la navegación	202.849	1,43%	333.431	1,69%
Importes adicionales a las tasas	395.125	2,79%	461.748	2,35%
Tarifas, residuos y otros	1.399.077	9,87%	2.599.123	13,20%
Total	14.175.158	100%	19.684.461	100%

La cifra de negocio ha descendido con respecto a 2019 en un 27,9 por ciento.

Adicionalmente la Autoridad Portuaria ha generado otra corriente de ingresos, en muchos casos muy relacionados con las propias concesiones y/o licencias de servicios portuarios pero que por normativa contable no figura como cifra de negocios. Su importe, detalle y comparación se muestra en el siguiente cuadro:

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2020	2019
Ingresos por tráficos mínimos comprometidos por licenciados y/o concesionarios	270.784,13	299.113,95
Ingresos por servicios al personal	27.185,29	8.384,74
Ingresos por multas y sanciones	19.422,96	104.098,53
Indemnizaciones por reparación de daños	51.142,48	4.684,48
Incautaciones, recursos y otros	11.432,89	10.148,39
Repercusiones de IBI soportado	114.062,00	106.913,85
Total	494.029,75	533.343,94

La Autoridad Portuaria Málaga ha realizado toda su actividad en el mercado nacional, con independencia del carácter internacional de muchos de sus clientes finales, con el siguiente detalle por áreas de negocio:

Áreas de Negocio	Contribución 2020	Contribución 2019
Gránulos Sólidos	23,59%	20,53%
Líneas Regulares con Norte África	15,24%	16,13%
Operación Puerto Ciudad	12,92%	12,35%
Reparación Naval e inactivos	12,62%	5,56%
Contenedores	12,13%	12,84%
Náutica recreativa	6,88%	3,05%
Vehículos en régimen mercancía	4,97%	2,78%
Cruceros Turísticos	4,09%	20,61%
Gránulos Líquidos	3,93%	2,39%
Servicios técnicos portuarios	1,85%	2,32%
Pesca	1,78%	1,44%
Total	100%	100%



Es manifiesta la pérdida de relevancia de los ingresos derivados de cruceros turísticos pasando de más del 20% de los tres años anteriores al escaso 4% actual.

La caída de este tráfico ha sido generalizada en el mundo, pero concretando en España, el descenso medido en número de pasajeros ha sido del 87,11% y en Málaga, hemos llegado al 91,58% con solo 40 mil pasajeros contabilizados hasta el día 12 de marzo de 2020, frente al casi medio millón alcanzado en 2019.

Si lo medimos en escalas de buques de cruceros la pérdida nacional ha sido del 82,39%, mientras que en Málaga hemos alcanzado el 85,76%, con 41 escalas frente a las 288 del ejercicio 2019.

Traducido en ingresos, la caída de los cruceros ha supuesto una pérdida superior a los 3,6 millones de euros respecto de 2019.

Por su parte los Servicios Marítimos Regulares con el Norte de África han conseguido mantener su aportación en valores similares a los ejercicios anteriores, pero más como reflejo de la reducción generalizada en el resto de los sectores, puesto que la pérdida de pasajeros ha supuesto una reducción del 57,76%, pasando de los más de 412 mil del ejercicio anterior a los 174 mil pasajeros en 2020.

En ingresos estamos hablando de una pérdida superior a 1,3 millones respecto de 2019.

En cumplimiento del artículo 9 del RD Ley 26/2020, la Autoridad Portuaria ha bonificado la tasa de ocupación de los usuarios que lo han solicitado y han acreditado las circunstancias previstas en la citada norma por importe de 859.615,41€ según el siguiente detalle:

TITULAR	Reducción Art 9 RD Ley 26/2020	%
CRUCEROS MÁLAGA SA	306.828,34	60%
EUROGATE GROUP TERMINALS SL	226.374,40	60%
NOATUM T. MALAGA SAU	126.683,04	10%
MUELLE UNO – PUERTO MÁLAGA SA	119.058,64	10%
REAL CLUB MEDITERRANEO	22.751,62	10%
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA SA	20.025,40	10%
JOAQUÍN RUIZ FERNANDEZ	13.385,08	60%
MARIO LÓPEZ SAU	9.995,40	10%
BAKERY CREATIONS SL	7.557,56	60%
ESTIMALAGA C.P.E. SA	4.386,70	10%
TUI ESPAÑA TURISMO SLU	1.094,89	10%
STERLINK SHIPPING SL	872,76	10%
BUS TURISTICO DE MALAGA SL	486,79	10%
GRAN CATAMARAN UTE LEY 18/82	114,82	10%
Sumas	859.615,41	21,61%

Es destacable el esfuerzo realizado, sobre todo en las actividades relacionadas con el transporte de pasajeros, donde se ha llegado al límite porcentual de reducción previsto en el real decreto ley, constituyendo ayudas directas a las empresas concesionarias.

Por su parte y respecto de la tasa de actividad, el artículo 10.2 del citado RD Ley 26/2020 establece: «Las autoridades portuarias [...], podrán modificar para 2020 la exigibilidad de la tasa de actividad establecida en el título habilitante, suprimiendo en su caso el pago anticipado y difiriendo su liquidación al final del ejercicio en función de la actividad efectivamente desarrollada. [...]». Ello supone que la mayor parte del efecto de reducción de la tasa de actividad se difiere al ejercicio 2021, puesto que en muchos casos es necesario contar con el cierre contable de los concesionarios para cuantificar la base imponible de esta tasa.



Nota 17.2. Gastos de personal-

La composición del saldo del epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2019, es la siguiente:

	2020	2019
Sueldos y salarios	4.829.497	4.747.937
Indemnizaciones	7.325	14.723
Seguridad Social	1.668.090	1.692.312
Otros gastos sociales	183.328	131.202
Total	6.688.180	6.586.165

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 151,7 según el siguiente detalle por categorías:

Categorías	Número
Altos Cargos: Presidente y Director	2,0
Mandos y Personal técnico excluidos de Convenio	12,4
Sujetos a Convenio Colectivo	
Personal técnico y administrativo	112,0
Resto Personal fijo	17,0
Personal eventual y otros	8,3
Total	151,7

Del total de empleados de la Autoridad Portuaria el 18,7% son mujeres, no existiendo diferenciación alguna en cuanto a retribución por razón de género.

Del conjunto de empleados, 11 personas tienen algún tipo de discapacidad reconocida.

Durante 2020 se han aplicado las siguientes medidas de integración y conciliación de la vida laboral:

- Se elaboró un plan de contingencias incluyendo las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad y por la Secretaría de Estado de Función Pública con la finalidad de proteger al personal frente al contagio por COVID-19, garantizando al mismo tiempo la prestación de los servicios encomendados al Organismo.
- Se han aplicado medidas preventivas de carácter sanitario, así como organizativas, incluyendo el trabajo a distancia y semipresencial.
- Se constituyó un comité de contingencias para la coordinación de las medidas a aplicar frente al contagio por COVID-19, compuesto por el presidente, el director y personal de los distintos departamentos, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención.
- No se han aplicado cambios de funciones o puestos de trabajo por motivos de salud, distintos de los reflejados en otros ejercicios.

La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 14 de septiembre de 2016 aumenta la indemnización a la finalización de un contrato TEMPORAL que venía aplicándose por la actual legislación española. Así el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores establece que, a la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

En el siguiente cuadro se indican las indemnizaciones abonadas por este concepto en el ejercicio 2020, identificando los perceptores de estas por sus iniciales en aplicación de la normativa de protección de datos:



2020	
Perceptor	Importe
JMMF	1.510,95
JMG	1.461,25
PDG	879,51
MALC	1.472,81
SGF	502,86
MJL	139,38
JIV	343,39
MACC	235,96
JCS	295,09
MAL	269,21
JIV	214,24
Suma	7.324,65

Tal y como se dice en la Nota 15 anterior y siguiendo instrucciones del OP Puertos del Estado se ha dotado una provisión para atender los atrasos de retribuciones aprobadas para 2020. El saldo a final de año refleja nuestra mejor estimación de los efectos de RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (23 de abril de 2019), que se concretan en una subida del 2,3% correspondiente al ejercicio 2020, aplicables a todo el colectivo.

Asimismo, y según lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo, un 1,64% anual de masa salarial durante toda la vigencia del Convenio, para promociones y productividad del personal sujeto a Convenio Colectivo, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Adicionalmente se ha considerado el efecto que sobre las cotizaciones sociales puede suponer dicha subida salarial.

La dotación de la citada provisión se concreta en los siguientes conceptos:

Sueldos y salarios	163.444,37
Seguridad Social	63.577,88
TOTAL	227.022,25

Al cierre del ejercicio 2020 quedan pendientes de resolución los siguientes pleitos en el orden jurisdiccional social —salvo el último referido que lo es ante la jurisdicción contencioso-administrativa—, que podrían derivar en responsabilidad de algún tipo, respecto de los que, dadas sus cuantías, situación procesal o previsión de éxito, según la opinión de los administradores y de la asesoría jurídica y procesal, no se ha dotado provisión alguna:

- Demanda de declaración de indefinición de la relación laboral de varios policías portuarios integrantes de la bolsa. Se hallan pendientes de celebración de la vista las siguientes demandas:
 - Ante el JS nº11, nº565/2019
 - Ante el JS nº1, nº1038/2019

Han sido dictadas sentencias estimatorias en los siguientes procedimientos 118/2019, 262/2018, 384/2019 y 179/2019, habiendo devenido en firmes, toda vez que el TSJ ha desestimado los recursos de suplicación interpuestos por la representación procesal.



- Procedimiento 1229/2019 ante el JS 2 reclamando 1677,12 euros por realizar trabajos de superior categoría, pendiente de vista.
- Juicio 206/2019 ante el JS nº6 en el que se reclamaba la extinción de un contrato de trabajo por incumplimiento contractual empresarial, solicitando la correspondiente indemnización por despido improcedente, habiéndose dictado sentencia desestimatoria. No es firme ya que el actor ha interpuesto recurso de casación.
- El trabajador JMLC ha demandado a la APMA el pago de 4.387, 43 euros en concepto de gastos de desplazamiento dando lugar al juicio 248/20 seguido ante el JS 8.
- El trabajador VBM reclama 1.113 euros en concepto de diferencias retributivas por realización de funciones de superior categoría en el proceso 1199/2019, seguido ante el JS 5.
- El trabajador FFCE ha solicitado la anulación de la resolución dictada en el procedimiento selectivo de la plaza de responsable a la que concursó al no haberse valorado sus méritos dando lugar al procedimiento 278/20, seguido ante el JS 8.
- PO 32/2020, en que la actora VGC impugna la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Tribunal de Selección que ha valorado las candidaturas admitidas al proceso selectivo para cubrir un puesto de Responsable de Dominio Público, encuadrado en el Grupo Profesional II Banda I, sujeto al convenio colectivo sectorial de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Nota 17.3. Variación de las provisiones del tráfico-

El resumen de movimientos en el ejercicio del epígrafe “Deterioro de créditos comerciales” ha sido el siguiente:

	Euros
Saldo a 31 de diciembre 2019	584.084
Dotaciones	46.179
Aplicaciones	-114.772
Saldo al 31 de diciembre de 2020	515.491

Nota 17.4. Retribución y otras prestaciones al Consejo de Administración-

Los artículos 30 al 32 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante, regulan la composición, funciones e incompatibilidades del Consejo de Administración y las funciones de Presidente y Vicepresidente de este.

Los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Málaga han devengado durante el ejercicio 2020 la cantidad de 32.445,- euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos de Administración.

Dentro del importe total de las dietas, la Abogado del Estado Jefe, en virtud de la cláusula Cuarta del Convenio suscrito por el Puerto con la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia en 2016, ha recibido, dada su condición de vocal del Consejo de Administración, dietas por asistencia al mismo por importe de 3.090,- euros. Adicionalmente y en virtud de la cláusula Sexta del citado Convenio, la Autoridad Portuaria ha abonado en 2020 a los Servicios Jurídicos del Estado la cifra de 39.228,20 euros (IVA incluido).

Los Altos Cargos de la Autoridad Portuaria Málaga (Presidente y Director) no reciben dietas por asistencia al Consejo de Administración.

Ascienden las retribuciones por sueldos y salarios del ejercicio del personal de la Autoridad Portuaria Málaga (Presidente, Director y Secretaria) que asiste a Consejo de Administración a 227.366,31 euros, coste social incluido, no existiendo ninguna retribución pendiente al 31 de diciembre de 2020, salvo la cuota de seguridad social a cargo de la empresa del mes de diciembre, a ingresar el 31 de enero de 2020; y los atrasos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 del incremento salarial del sector público referido con anterioridad.



No se han concedido anticipos ni créditos a los miembros anteriores ni actuales del Consejo de Administración. No se ha devengado gasto alguno durante el ejercicio en materia de pensiones y de seguros de vida para el personal del Consejo de Administración.

Nota 18 Saldos y transacciones con partes vinculadas

Los importes en euros de las transacciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio 2020 se muestran a continuación:

<i>Ingresos</i>	Importe anual sin IVA	Saldo a 31 de diciembre de 2020
Ventas netas		
Malagaport, SL	22.062	0
suma	22.062	0
<i>Gastos</i>		
Compras y servicios		
Malagaport, SL	174.115	22.183
suma	174.115	22.183

Hechos posteriores al cierre

Con posterioridad al cierre de estas cuentas anuales se han producido los siguientes hechos que sin tener una repercusión directa sobre los estados financieros consideramos necesario mencionar dada su importancia:

- El 20 de enero de 2021 el Juzgado de Instrucción nº5 de Málaga dictó el auto por el que se declara la apertura del juicio oral del Procedimiento Abreviado 111/2019 (explicado extensamente en la Nota 9 de esta Memoria al detallar las partidas que componen el saldo de la cuenta 252), declarando órgano competente para conocimiento y fallo de la causa a la Audiencia Provincial de Málaga.
- El 9 de febrero de 2021 se notificó por parte de la AEAT (Dependencia Regional) el inicio de un procedimiento de Comprobación e Inspección referido al Impuesto de Sociedades liquidado en los ejercicios 2016 y 2017, así como de las Bases Imponibles Negativas de los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2015. Dicho procedimiento tiene una duración máxima estimada de 27 meses.

El requerimiento de información formulado en la comunicación ha quedado atendido con fecha 23 de febrero de 2021.

- En febrero de 2021 ha quedado visto para sentencia el juicio oral celebrado en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional por la supuesta ilegalidad del IV Acuerdo Marco de la Estiba. La demanda fue presentada por la patronal al considerar que el Acuerdo Marco en vigor es contrario a los dos RDL de 2017 y 2019, consecuencia directa de la sentencia del TSJUE contra la legislación española que este tribunal consideró contraria a la libre competencia y que el Gobierno español modificó mediante los mismos.

Si bien existen muchas incertidumbres sobre el resultado final de este juicio, los administradores consideran vigente lo expresado en la Nota 15.2 de esta Memoria al respecto de este conflicto.

- Con fecha 2 de marzo de 2021 la Dirección General de Tributos ha evacuado la Consulta V0441-21 que viene a dar respuesta a varias cuestiones planteadas por el OP Puertos del Estado, por aplicación de lo dispuesto en el RDL 26/2020, de 7 de julio, que modifica el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).



En la medida de lo posible se considera que estas cuentas anuales cumplen con los criterios evacuados en dicha consulta vinculante.

- Con fecha 19 de marzo de 2021 se ha hecho pública la sentencia 108/21 de la Sección nº3 de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 15 de marzo, recaída en el Procedimiento 500/2018 referido a irregularidades en la obra del “Atrake Sur de Cruceros”. El fallo de dicha sentencia ha condenado a tres personas de las encausadas por delito simple de falsedad en documento oficial, habiendo sido absueltos de los delitos de malversación y fraude, así como por extensión de la Responsabilidad Civil al resarcimiento a la Autoridad Portuaria por los perjuicios producidos por la conducta delictiva señalada, en una cifra de 781.204,92€ valorada en términos de Presupuesto de Ejecución Material de la sobre certificación probada en tres partidas de obra, que figuran en la liquidación del proyecto.

El fallo remite a la ejecución de la sentencia para la fijación de la cuantía definitiva una vez aplicados los correspondientes coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como la baja de adjudicación y la revisión de precios, por lo que será en ese acto judicial cuando se fije el importe definitivo y se impute a cada uno de los condenados, así como afectaría a la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa constructora que realizó la obra, por lo que a nuestro juicio estimamos que el crédito a cobrar debería tener un alto grado de éxito.

El fallo de esta sentencia no tiene efectos significativos sobre los resultados de la autoridad portuaria ni sobre las masas patrimoniales del balance; sin embargo, sí tiene mucha significación confirmando el cambio de criterio contable realizado en las cuentas de 2019

- El día 30 de marzo de 2021 está convocado el Consejo de Administración de MALAGAPORT SL, sociedad dependiente de la Autoridad Portuaria de Málaga. Entre los puntos del orden del día se incluye el siguiente: Propuesta de disolución, liquidación y extinción previas para la transformación de MÁLAGAPORT SL en Fundación MÁLAGAPORT.

Esta decisión no tiene efectos sobre las cuentas cerradas al 31 de diciembre de 2020, pero es indudable que por su significación requieren informar de este hecho.

Málaga, 26 de marzo de 2021.
EL PRESIDENTE,

Carlos Rubio Basabe.

